



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 023-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 20, 2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 025-O-2021

Fecha: Martes 20 de julio de 2021
Hora: 09:30

1. Comisión General: Solicitud FW 33201 suscrita por el doctor Wilson Freire Castro y el señor Juan Mayorga Suárez, quienes requieren se les reciba en Comisión General para exponer la situación que se presenta en el Registro de la Propiedad y se le exija a la señora Registradora de la Propiedad de contestación al requerimiento realizado por el señor Alcalde sobre una queja realizada el 19 de mayo de 2021. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-019 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, de fecha 14 de julio de 2021. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de octubre de 2020. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 037-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de octubre de 2020. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CO-2021-015, de la Presidencia de la Comisión Ocasional, tendiente a que se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo el informe N° 001 de la Comisión Ocasional referente a la fiscalización del proceso de Contratación Pública signado con el número SIE-GADMA-038-2020 correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato. (*)

Ambato, 15 de julio de 2021




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 023-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 025-O-2021, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ambato; además se cuenta con un link para asistencia virtual a través del aplicativo Microsoft-Teams, para quienes no puedan asistir físicamente, como lo determina la Disposición General Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
7. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
8. Economista John Milton Tello Jara.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo; Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari; Abogado Hernán Mayorga; Doctor Manuel Elías Palate Criollo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

*Siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sesión el abogado Hernán Mayorga.

El señor Alcalde indica que antes de continuar, concede el uso de la palabra al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

2

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, dos temas que me parece son importantes en este Concejo, en honor a un ex representante de la ciudadanía que estuvo en funciones hasta hace pocos días; creo que debemos rendirle un minuto de silencio, en respeto a la memoria del concejal Rigoberto que hace pocos días falleció, con la claridad de que estos espacios, como ciudadanos somos personas transitorias en diferentes espacios, y también reconocer que la Municipalidad y la autoridad administrativa ha tenido pues, también ese reconocimiento facilitándole las instalaciones, para que su cuerpo pueda ser velado; quizá el día de mañana puede ser cualquiera de los integrantes del Concejo Municipal, y con el mismo respeto, y consideración, se debe dar espacio a estos momentos que se deben ser muy difíciles para sus familiares y seres queridos. Eso como primera parte señor Alcalde, lo cual quisiera que este Concejo le rinda un homenaje póstumo, un minuto de silencio, al ex concejal Rigoberto Guamantaqui. De la misma manera, solicitar por su intermedio señor Alcalde a Secretaría, se incorpore un punto en el orden del día que es una solicitud de permiso con cargo a vacaciones los próximos días, por favor que se puede dar atención”.*

El señor Alcalde solicita a la Secretaría que: *“Se reciba el documento al concejal, y que desde el área administrativa se den las facilidades para que se incorpore al orden del día. Creo que es justo, y necesario rendirle este homenaje póstumo al ex concejal Rigoberto Guamantaqui, además de que ha sido un militante barrial, y posteriormente del silencio vamos a continuar con la sesión, con lo que es el himno de la ciudad y la provincia”.*

El señor Secretario indica que conforme reza la ordenanza, se entonará el himno de Ambato y la Provincia.

- *Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.
- * Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

De manera análoga, el señor Secretario indica que: *“Se pone en consideración el orden del día No. 025-O-2021, en virtud que se le ha otorgado el uso de la palabra al ingeniero Robinson Loaiza, ha incorporado el oficio número SC-RL-058-2021, que me permite dar lectura, “ Dr. Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, presente, de mi consideración, por medio del presente solicito que por su intermedio se incorpore para conocimiento y resolución del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día martes 20 de julio de 2021, mi solicitud de autorización de la licencia vacaciones, desde el día miércoles 21 de julio hasta el día lunes 26 de julio del año en curso conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 del literal S) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal en su artículo 79, y se convoque en legal y debida forma, a la señorita Isabel Capuz, concejala alterna que se encuentra legalmente calificada, por ser legal anticipó muy agradecimiento, suscribe el ingeniero Robinson Loaiza”.* Hasta aquí existe esta moción que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

3

ha sido pedida por el ingeniero Robinson Loaiza, a través del documento que se ha dado aventura. ¿Si alguien de ustedes señores concejales apoya la moción? Sean gentiles de levantar su mano. Existe apoyo a la moción de todos los presentes”.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados, respecto de la moción como primer punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-RL-058-2021. Existe el voto unánime de los presentes; en ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari; más el voto favorable del señor Alcalde, se incorpora como primer punto del orden del día, el conocimiento y resolución del oficio SC-RL-058-2021”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, funcionarios municipales, ciudadanía ambateña. Señor Alcalde, yo quisiera hacer una consulta, no sé, si de pronto este es o no el espacio; sin embargo, en semanas anteriores habíamos tratado un tema que yo había pedido que se ponga como un punto de orden del día, es el tema del albergue municipal y ofrecieron hacer una mesa de trabajo con los concejales, hasta el momento no se ha dado aquello señor Alcalde; yo quisiera consultar, ¿si es que vamos a tener esa factibilidad?, caso contrario solicitar que se incluya como punto del orden del día para la siguiente semana, “el complemento de la información, y el alcance que se solicitó que tampoco ha llegado”; quisiera por favor que se tome en cuenta de esta manera, ya que, es un tema que la ciudadanía está esperando respuesta, gracias”.*

El señor Alcalde indica que: *“Vamos a generar una mesa de trabajo, y de ser pertinente, sin ningún inconveniente, creo que se lo podría tratar en una próxima sesión del Concejo Municipal”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Buenos días señor Alcalde, compañeros, tengo una inquietud referente a los documentos que nos han remitido en días anteriores, sobre el oficio número CC-CG-DT-DTPD- 2021-04997 del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 8 de julio del 2021, en el cual, se nos remite este documento por parte de la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador, referente a la causa número 41-21-IN, que contiene la acción inconstitucional de norma presentada en referencia al artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; señor Alcalde, no sé, si es oportuno en este momento en el cual, podemos estar todos, usted, el señor Procurador, el señor Secretario, los señores concejales, conocer, ¿cuál es el procedimiento que debemos seguir o que vamos a seguir? ¿si lo vamos a hacer independientemente como integrantes del Concejo Municipal? o ¿si lo vamos a hacer de forma conjunta?, pero creo que es oportuno que este Concejo Municipal pueda tener la información adecuada para poder tomar las acciones necesarias, muchas gracias”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

4

La señora concejala doctora Cecilia Pérez indica lo siguiente: *“Muchísimas gracias señor Alcalde, si en este momento nos dieran la oportunidad para hablar de un tema muy importante, un tema que realmente preocupa a la ciudadanía, por un sin número de casos, y de hechos que se han transmitido a través de las redes sociales, precisamente, ¿qué pasa con la fauna urbana, sobre todo con el abandono de las mascotas?, si bien es cierto, nuestra ordenanza dentro del artículo 33 y el artículo 34 establece las sanciones económicas, precisamente cuando un perro está encadenado, cuando este perro no tiene las vacunas antirrábicas de manera oportuna; sin duda, dentro de este cuerpo normativo no existe una sanción para el abandono; entonces, el concomitantemente a este nuevo espacio que la municipalidad está invirtiendo en este nuevo espacio para el cuidado de la fauna urbana, también será muy importante la reforma, y la actualización de esta importante ordenanza a la cual haré los aportes pertinentes, muchas gracias señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica que: *“Gracias concejal, y en lo que tiene que ver al oficio que la concejala Salomé Marín acaba de manifestar, si lo tengo conocimiento, y lo que se había establecido es hacerles llegar porque eso es de hecho una Resolución de la Corte Constitucional, y si es que es pertinente para la semana que viene lo que haríamos es presentar para que se dé por conocido, y de ahí dar los justificativos legales del caso; en todo caso, es una acción presentada un artículo me parece abogados del libre ejercicio profesional, es demanda del Municipio de Ambato, y habrá que responder en ese sentido como un ente colegiado”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde; en ese sentido no debemos responder de forma individual porque entiendo hay varias opciones que los diferentes miembros de este Concejo Municipal lo están haciendo, ahí va mi inquietud justamente porque lógicamente siempre hay tiempos, quizás esperamos a la semana siguiente sea muy tarde, no sé, cuánto tiempo nos dan para hacer esta respuesta; entonces, quizás señor Alcalde sí creo oportuno que en esta misma sesión de Concejo Municipal que tenemos al respecto muy pocos puntos en el orden del día, podamos incorporarlo para conocimiento y resolución de ser necesario para poder tomar las mejores decisiones como cuerpo colegiado, muchas gracias”.*

La señorita concejala abogada María José López indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, al ser este un tema netamente legal no puede o no podría resolver el Concejo u obligar a sus integrantes a responder de manera conjunta, creo que tenemos la oportunidad de hacerlo individual quienes al menos de derecho conocemos; yo lo haré de manera individual, y eso quiero que quede sentado en el Seno del Concejo, gracias”.*

El señor Alcalde indica que: *“Sí, totalmente de acuerdo, lo que había manifestado es que bien podríamos conocerlo, y si es que es del caso en una próxima sesión del Concejo lo daríamos por conocido, pero de ahí claro, nosotros como cuerpo colegiado tendríamos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

5

que responder y participar de esa acción constitucional dejando a salvo como acaba de manifestar la concejal María José López que bien lo pueden hacer de manera individual, no se puede obligar a tener un mismo criterio en un tema como es el que se está tratando, gracias; entonces, si no hay más inclusiones, señor Secretario, creo que ya podríamos abordar el orden del día”.

El señor Secretario informa que: *“Se pone en votación ordinaria el orden del día número 025-O-2021 con la inclusión respecto del punto primero del orden del día sobre conocimiento y resolución del oficio SC-RL-058-2021. Se está votando sobre el orden del día ¿si están de acuerdo señores concejales?”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto de unánime de los presentes, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, más el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba el orden del día número 025-O-2021”.*

De igual forma, el señor Secretario informa que: *“Existe la Comisión general referente a la solicitud Flow 33201 suscrita por el Dr. Wilson Freire Castro y el señor Juan Mayorga Suárez, quienes requieren se les reciba en comisión general para exponer la situación que se presenta en el Registro de la Propiedad y se le exija a la señora registradora de la propiedad de contestación al requerimiento realizado por el señor Alcalde sobre una queja realizada en el 19 de mayo de 2021; se da la bienvenida a los señores al doctor Dr. Wilson Freire Castro y el señor Juan Mayorga recordándoles lo que establece la ordenanza vigente de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 31, tienen 10 minutos para poder intervenir, un minuto antes de que culmine el tiempo establecido me permitiré recordarles”.*

Dr. Wilson Freire Castro y el señor Juan Mayorga indican que: *“El pedido que se ha hecho de la de la comisión general, se debe a que, desde el año 2020 hemos insistido permanentemente a partir de que se posesiona la señora y Julieta Sevilla como registradora de la propiedad encargada, hemos solicitado por múltiples ocasiones, tanto por escrito como de manera verbal y personal con ella mismo que se enmiende un error del Registro de la Propiedad”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Perdón por interrumpirle, mi equipo me acaba de informar del ingeniero Robinson Loaiza que había hecho una inclusión en el orden del día con el fin de que se pueda autorizar el punto primero del orden del día, y que debemos legalizar”.*

1. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-RL-058-2021, suscrito por ingeniero Robinson Loaiza, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

6

desde el día el 21 al 26 de julio del presente año de conformidad lo señala el COOTAD, en su artículo 57, literal s), de la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 29, y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, en su artículo 79, además solicitó que se convoque en legal y debida forma a la señorita Isabel Capuz, concejala alterna que se encuentra legalmente calificado.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza en uso de la palabra indica lo siguiente: *“Por favor que se resuelva en este Concejo la solicitud que presentado conforme establece el COOTAD y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, por favor”.*

El señor Secretario informa que: *“Existe la moción para que se dé la aprobación al contenido del oficio SC-RL-058-2021. Existe apoyo por parte de la doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza y licenciado Elías Moreta”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de un ingeniero Rumiñahui Lligalo, más el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba el contenido del oficio SC-RL-058-2021 para que se le conceda licencia con cargo a vacaciones, desde el miércoles 21 de julio hasta el lunes 26 de julio al ingeniero Robinson Loaiza y se convoca en legal y debida forma a la concejala alterna a Isabel Capuz”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-293-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 20 de julio de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-058-2021, del 20 de julio de 2021, con el cual el ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el miércoles 21 de julio hasta el lunes 26 de julio de 2021, conforme lo establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a la señorita Isabel Capuz, Concejala Alterna; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

7

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones. - Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal. - La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

8

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones desde el miércoles 21 de julio hasta el lunes 26 de julio de 2021 al ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, y principalizar a la arquitecta Isabel Capuz, Concejala Suplente, mientras dure el periodo de licencia de su titular. - Notifíquese. -

2. Comisión General: Solicitud FW 33201 suscrita por el doctor Wilson Freire Castro y el señor Juan Mayorga Suárez, quienes requieren se les reciba en Comisión General para exponer la situación que se presenta en el Registro de la Propiedad y se le exija a la señora Registradora de la Propiedad dé contestación al requerimiento realizado por el señor Alcalde sobre una queja realizada el 19 de mayo de 2021.

El doctor Wilson Freire Castro indica lo siguiente: *“Se había planteado les decía yo, que desde el año 2020 prácticamente desde enero que se posesiona como registradora de la propiedad la abogada Julieta Sevilla; hemos iniciado un pedido a la abogada por una equivocación, llamémosle un error, cometido por el Registro de la Propiedad, pero no se trata de un error simple, no se trata de un lapsus calami, no se trata de que se puso a una (S) en vez de una (Z), o una coma, o una tilde; el tema va mucho más allá porque genera prejuicio a nivel de terceras personas; el error al que nosotros nos referimos y error que me parece a mí que debemos subrayarlo y marcarlo entre comillas es la inscripción de una liquidación de la sociedad conyugal que quita derechos a una migrante, a una persona que vive en Estados Unidos que reunió dinero para comprar su casa con el esfuerzo de muchos años de trabajo, y qué en el Registro de la Propiedad aparece una liquidación de una sociedad conyugal inexistente, pero que la registradora la acepta como tal, sin una revisión como debía corresponder de acuerdo a la Ley de Registro de la Propiedad que es una obligación del registro revisar la documentación que ingresa; sin embargo, la registra esa liquidación de la sociedad conyugal y transfiere los derechos de propiedad hacia una tercera persona produciéndole un gravísimo daño a la dueña del inmueble. Yo estoy aquí representando a ella, mediante un poder especial que se me fue conferido y por ser una pariente política mía; entonces, frente a esta situación nosotros procedimos a tener varias comunicaciones con la señora registradora Julieta Sevilla quien nos atendía, no le digo que nos atendía mal, siempre nos atendió bien, pero jamás nos dio una respuesta concreta; la respuesta concreta que obtuvimos fue el 21 de enero del 2021 luego de mucho tiempo de insistencias, mucho tiempo de venir, no ser atendidos, de llamarnos nuevamente a otra reunión, nuevamente comunicaciones, y en la cual, finalmente dice que, hay y ratifica la existencia de una liquidación de la sociedad conyugal; esa liquidación de la sociedad conyugal que aparece en las certificaciones del Registro de la Propiedad que no tiene ningún fundamento legal porque no existe y pese a que le hemos pedido la revisión a la señora registradora, pues, da la impresión de que no lo ha hecho o no le interesa, no le interesaba hacerlo, pero afirma en esa comunicación del 4 de febrero del 2021, afirma*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

9

que existe la liquidación de la sociedad conyugal y que debemos seguir pues el paso de enjuiciar al señor Alcalde porque es la autoridad máxima para que a través del enjuiciamiento el señor Alcalde el juez ordene que eso se elimine, cosa que es un absurdo, es un absurdo porque si eso hubiese sido una decisión judicial en la cual un juez ecuatoriano dice que si se equivoca el juez; entonces, si es correcto lo que lo que lo que nos remite en su comunicación de respuesta del 4 de febrero de 2021 pero el problema no es ese, el problema es que la señora tiene inscrito en el Registro de la Propiedad algo que no existe sobre una base de que además, de no existir esa liquidación de la sociedad conyugal es un documento emitido por un Tribunal extranjero, y que de acuerdo a la Ley, al Código Orgánico General de Procesos en el artículo 104 exige que para que todo documento, sentencia o acuerdo que hubiese existido en el exterior por una soberanía judicial tiene que ser conocido por la Corte Provincial del Ecuador, y esa Corte Provincial es la que tiene que legalizar o no, la que dice esto vale o no vale, esto se ajusta o no se ajusta a la legislación ecuatoriana; sin embargo, las reciben de esa manera, las reciben y la inscriben de una manera completamente ilegal; esto lo he explicado yo muchas veces a la señora registradora, le he dicho personalmente que hay un error y que por favor nos lo rectifique, de acuerdo a lo que dice el artículo 53 de la Ley del Registro de la Propiedad, en donde por petición de parte o por decisión judicial, no es cierto, se debe proceder a rectificar, este es un error del Registro; entonces, ¿qué problema se crea aquí?. Aquí se crea un problema de que se otorga registros, certificaciones de gravámenes inexactas, por un lado, se hacen transferencias porque con esa documentación inexacta e ilegal se hace transferencias de dominio de una propiedad; se establece una liquidación de sociedad conyugal que en unos certificados aparece y en otros no aparece, que le dan un registro de algo inexistente y en otros no aparece el registro, o sea no aparece la marginación y que cuando aparece una marginación como se puede observar en los distintos certificados que los tengo aquí; cuando aparece, aparece puesto en forma manuscrita, simplemente diciendo liquidación de sociedad conyugal número tal, o sea todo un procedimiento absolutamente al margen de lo que determina el procedimiento del Registro; estos datos, no se puede tampoco decir que ya no existen porque de acuerdo a la Ley del Registro de Datos Públicos, obligaba al Registro de la Propiedad y los Registros de la Propiedad que se proceda con la digitalización de toda la documentación; entonces, al no haber en este sentido procedido correctamente y al ver que por más de un año y medio que estamos luchando para que la señora revise la documentación y modifique, y no lo ha hecho, para nosotros ha cometido una falta muy grave que yo ya no le puedo llamar un error del registro porque esto ya no es un error, esto ya no tiene un elemento que le permita decir bueno, es un error porque no se ha corregido y el perjuicio a terceros es muy grave, muy grave el que se ha cometido; por esa razón, hemos pedido que se aplique de alguna manera, se presenta esta denuncia y hemos pedido la destitución de la señora registradora porque ha otorgado certificaciones que, le decía yo inexactas, y por último para concluir, que no solamente es que no contesta el señor Alcalde, que cuando el señor Alcalde le pide que dé información, no le da, y no le da en el tiempo que debe ser, sino que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

10

la Fiscalía General del Estado le remitió un oficio pidiendo la información sobre este tema y tampoco les dio información”.

El señor Secretario indica que se cumplió los diez minutos establecidos.

El señor Alcalde indica que: *“Los señores concejales como dice la ordenanza, si tiene alguna inquietud puntual la pueden dirigir al abogado Wilson Freire que está en representación de la persona que han presentado esta inconformidad”.*

La señorita concejala abogada María José López indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, en vista de que el tiempo a veces es corto, yo quisiera por favor, solicitar que el abogado concluya en su exposición que le otorguen los minutos necesarios para hacerlos si es que puedan ser dos o tres que creo que así reza la ordenanza, y ese sería mi petición que pueda concluir lo que estaba exponiendo”.*

El señor Alcalde pregunta al señor secretario, ¿si hay un articulado que permita” e indica lo siguiente: *“En todo caso abogado, creo que ha sido bastante claro lo que lo que dice al menos que tenga un criterio diferente de algo que no ha expresado porque lo que hemos visto es muy puntual e inclusive hace un pedido y respeto del cargo de la registradora de la propiedad, por favor”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 31 referente a la comisión general, en su parte pertinente, la misma que dice lo siguiente: *“La intervención en comisión general de las personas ajenas al Concejo no podrá exceder de diez minutos, y solo podrá volver a intervenir en el caso de que un integrante del Concejo solicite una aclaración puntual y el presidente de la sesión así lo apruebe, concediéndole un uso de la palabra por un tiempo máximo de 5 minutos, esta es la parte que corresponde señor Alcalde, señores concejales”.*

La señorita concejala abogada María José López indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, justamente mi pedido es que concluyan lo que estaba hablando al final, y esa es la aclaración que estoy pidiendo, estaba diciendo algo de que la Registradora no ha respondido la Fiscalía y se debía conocer ese tema”.*

El doctor Wilson Freire Castro indica lo siguiente: *“Si me permite señor Alcalde, en realidad como comenzamos un poquito más tarde por el tema del orden del día si me faltaron unos tres minutos”.*

El señor Alcalde indica que: *“Mire me hubiera gustado, que lo que pasa es que, con todo respeto, al principio redundo mucho nos volvió a repetir lo mismo pero creo que su propuesta debe haber enmarcado en esas reglas que todo respeto todas las debemos acoger, por eso decía al menos haya algo nuevo, diferente porque caso contrario no quisieran una lectura retórica, por el espacio de democracia y de respeto que todas las personas se merecen”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

11

El doctor Wilson Freire Castro indica lo siguiente: *“Si me permite en un minuto y podría responder lo que la señora concejal solicita y concluiría con eso, nada más”.*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El doctor Wilson Freire Castro indica lo siguiente: *“Yo me refería a que también la Fiscalía porque se abrió un proceso fiscal precisamente por este tema, pero en relación a aquella persona que hizo la inscripción a través del Registro de la Propiedad, y con ello se hizo una diligencia con respecto al Registro de la Propiedad de la Sra. Julieta Sevilla para que especifique en este caso a la Fiscalía qué propiedades se encontraban inscritas en el Registro de la Propiedad, y la señora, por supuesto eran cinco días que tenía que responder lo respondió al mes y algo; sin embargo, el certificado que ella me entrega para la Fiscalía dice “comprador Aguilar Aguilar Soria Cristina, vendedor sin datos, de observación, no se encontró, se requieren más datos exactos salvo error u omisión, salvo que hubiere adquirido en años anteriores a la revisión” y fin de la película; eso es lo que le remite a la Fiscalía, no le da la información a la Fiscalía, tampoco; entonces, esta situación claro sigue complicándose porque evidentemente vemos que hay una falta de agilidad, por decir lo menos con respecto al tema”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica que: *“Buenos días señor Alcalde, con todos los presentes, al Dr. Freire que nos responda dos preguntas, por favor, ¿si es que su parienta o clienta del cual está representando es parte de esta liquidación o disolución conyugal o es independiente? nada tiene que ver en el proceso; por cuanto, no nos ha dicho de que si es que es parte del proceso para saber y segundo, ¿si se ha agotado la instancia de nulidad respecto de la acción judicial en caso de algún error o equivocación del Registro de la Propiedad? porque los Jueces pueden disponer en caso de error o mal procedimiento la unidad de alguna inscripción, esas dos preguntas creo que están muy claras, muchas gracias señor Alcalde”.*

El doctor Wilson Freire Castro indica lo siguiente: *“Ya lo dije en mi intervención también pero lo voy a repetir, o sea este proceso justo afecta a la persona a mi pariente política no es mi cliente es mi pariente política quien me ha dado el poder especial; y en segundo punto no se puede acudir a un a una acción judicial porque el artículo 53 de la Ley del Registro dice claramente que las correcciones que se pidan sean a solicitud de parte o por orden judicial para que corrija el Registro de la Propiedad; entonces, el Registro de la Propiedad frente a la documentación que tenía en sus manos de basarse en una resolución de tipo extra nacional que tenía que obedecer con el artículo 104 del COGEP no es cierto, tenía que sujetarse con eso para tener legitimidad y legalidad en la inscripción; y segundo no existen liquidación de la sociedad conyugal, no existe nunca ha existido liquidación de la sociedad conyugal; entonces, se inscribe algo que no existió jamás, entonces es un error propio del Registro de la Propiedad”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

12

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza haciendo uso de la palabra manifiesta que, *“Una consulta directa a usted de lo que se ha expuesto el día de hoy quisiera saber si de los procesos judiciales que usted ha mencionado, ¿en qué etapa se encuentran? porque eso tendrán que resolverse la vía que les corresponde; obviamente la vía administrativa está abierta en función de lo que establece también la normativa nacional los tiempos de contestación que se debe dar a la información; obviamente que está solicitando el usuario ejerciendo su derecho que tiene a que se le entregue la información como ha solicitado o que se actúe en base al marco normativo, si nos pudiera dar un detalle de las acciones judiciales, ¿en qué etapa se encuentran? porque caso contrario esto podría confundirse la etapa que ha manifestado en instancia me parece que Fiscalía y algún otro proceso que lo resuelva; y si eso señor Alcalde una vez que se tenga el pronunciamiento necesariamente se tendría que esperar esa decisión judicial para actuar acá o vía administrativa no se le da esa respuesta que está solicitando la persona que ha hecho uso de la silla vacía el día de hoy, muchas gracias”.*

El doctor Wilson Freire Castro procede a dar contestación a las preguntas planteadas por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza e indica lo siguiente: *“Me permite aclarar que sobre este tema no existe ningún proceso judicial, o sea no se podría alegar de que se ha iniciado un proceso judicial y ahora en otra instancia se está planteando una modificación, no se ha iniciado ningún proceso judicial por este tema, por este tema del Registro de la Propiedad; por eso digo, esta cosa es muy compleja porque a propósito de que genera el certificado del Registro de la Propiedad de la liquidación de la sociedad conyugal la parte beneficiaria no solo se apropia de los derechos de esa propiedad sino que inicia por separado por cuerda separada, nada que ver con el Registro de la Propiedad inicia una acción judicial en base al Registro de la Propiedad, el juez también por omisión no califica la demanda bajo el artículo 104 del Código Orgánico General de Procesos, y se inicia para tomarse la propiedad en conjunto mediante un remate, o sea no solo estaba, no solo le perjudican a la persona propietaria la migrante propietaria sino también quieren apropiarse mediante un remate forzado, en el cual el juez no ha sabido el señor el doctor López Zea no ha cumplido como garante de la legalidad como es su deber judicial, y en este caso pretenden rematar los dos bienes en base a este informe del Registro de la Propiedad, va más allá de solo perjudicarlo a una persona este error del Registro”.*

El señor Alcalde indica que: *“Gracias, miren hemos escuchado conforme reza la ordenanza y creo que usted tiene todo el derecho en la representación de su clienta hacer valer los derechos en este tipo de espacios, mire lo que voy a hacer es conversar más tarde con la señora registradora y el equipo de trabajo entiendo que usted como un jurisconsulto ilustrado y si así lo estima hacer uso de otras acciones que la ley lo ampara, agradecerle por su presencia, señor doctor y vamos a continuar con desarrollo de la presente sesión”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

13

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: *“Más que una aclaración yo quisiera mencionar que el objetivo ahora de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo se dijo que era que las comisiones generales ya no sean un saludo a la bandera y que no venga el ciudadano nada más a exponer sino que se le den soluciones; o quisiera consultar ¿por qué no está aquí la registradora de la propiedad? para dar consulta a estos temas o ¿por qué no intervienen en este momento? para saber ¿qué pasó? porque creo que ese es el objetivo fundamental”.*

El señor Alcalde indica que: *“Yo creo que le hemos escuchado al abogado al Dr. Freire inclusive acudido a la función judicial, no sé, si le entendí bien o mal una demanda, bueno, pero; entonces, creo que usted nos pone en una situación de que podría ejercer otras acciones; usted tiene todo el derecho de acudir a este tipo de espacios para obtener respuesta pero creo que también podría acudir a las instancias judiciales para hacer valer sus derechos de su clienta; yo no le puedo decir lo que usted tiene que hacer como abogado, usted es conocedor del derecho, yo creo que usted si escarba un poquito más en la ley se va a dar cuenta que sí existen otras acciones para defender los intereses de su clienta y aquí lo que hacemos es escucharle, no quisiera desdibujar, cuál es el contenido de la ordenanza de este tipo de espacios democráticos y creo que si es que hay una inquietud se puede generar una mesa de trabajo para que así conforme a derecho y haciendo respetuosos de la institucionalidad que tiene Municipio de Ambato y parte de esa institucionalidad de ser nosotros los primeros en respetar la diferente normativa que regula la actividad del Concejo Municipal; le hemos escuchado, se han hecho las preguntas conforme a la ordenanza y yo conversaré con la señora Registradora si es que es necesario en la mesa de trabajo para que inclusive las preguntas puedan fluir de mejor manera se lo hará sin ningún inconveniente; muy gustosos señor abogado Freire de haberle escuchado”.*

3. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-019 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, de fecha 14 de julio de 2021.

*Siendo las 10 y veinte y uno el señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo ingresa a la sesión.

Haciendo uso de la palabra el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Estamos en un momento bastante complejo, el manejo de la pandemia con las diferentes particularidades que se han generado en base a estos temas que son más de orden científico, médico que tendría algunas inquietudes en función del convenio que se ha firmado y que ya se lo está ejecutando señor Alcalde; sería importante que esa información de los puntos donde están interviniendo las brigadas municipales que se han hecho con recursos de los ambateños puedan difundirse de mejor manera; creo que ahí, tenemos un objetivo como autoridades en difundir los puntos de atención y ese cronograma que ha establecido el Ministerio de Salud en base a la lógica del plan de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

14

vacunación; no es menos cierto señor Alcalde que de los datos que se registran se van obteniendo algunos particulares, que si eran preocupación y que debemos mantener la cautela sin perder la calma, sin generar zozobra, pero que la ciudad no conozca, ¿cuáles son esas particularidades?, hasta el día de ayer de información oficial al parecer son alrededor de 40 personas ya identificadas a nivel de todo el país con la nueva variante, y eso nos invita señor Alcalde a poder generar ese plan de comunicación para ser mucho más efectivos desde la institución; se encontrará acá de pronto, el representante del Hospital Municipal para que nos pueda generar creo una explicación muy sucinta sobre ¿cómo podríamos dentro de nuestras atribuciones? y también como autoridades difundir un mensaje, mucho más claro, sobre el momento en el que nos encontramos en el país prácticamente con la confirmación de esta nueva variante en algunas provincias, donde ya con un decreto presidencial, si no me equivoco se tomaron acciones en una provincia y en un cantón a nivel de nuestro país; esto he podido escuchar que el contagio ya puede ser comunitario con la nueva variante, y esto señor Alcalde de una ninguna manera puede quedar en segundo plano, tenemos que ser muy responsables, eficientes, eficaces con la información que remitimos, y le vuelvo a insistir que se tenga esos canales de información cotejada una formación real, verificada, información oficial, para poderlo difundir; espero con todo el apoyo de este Concejo Municipal para poder llegar con un mensaje que sea claro; en esas circunstancias, por favor, quisiera que el señor representante del Hospital Municipal, el doctor, nos pueda hacer una explicación sobre los detalles de lo que ha manifestado la doctora Adriana Calle del Distrito Ambato sobre la variante DELTA; seguramente en nuestro territorio por no tener a su momento, creo yo, esa capacidad diagnóstica nos podría hacer referencia a ese análisis que sea médico, científico para nosotros poder tener una línea de argumentación que sería importante, eso como primera parte de mi intervención”.

El señor doctor Javier Gallegos indica lo siguiente: “Doctor Javier Altamirano, señores concejales, a todos los compañeros presentes, a la ciudadanía un fraternal saludo, quiero responder algunas de las inquietudes que he hecho llegar el señor concejal en reunión del COE Cantonal del 14 de julio de 2021, la doctora Adriana Calle como representante del Ministerio de Salud Pública no se brindó información de cómo está la situación epidemiológica a nivel del cantón y también de la provincia; a nivel de la provincia para el 11 de julio correspondiente a la semana 27 epidemiológica en el cantón Ambato se generaron 10.701 casos, tenemos un acumulado de 10.701 casos con un incremento de 211 casos en la semana correspondiente con un incremento de 79 casos respecto de la semana anterior esto nos da 30.14 casos diarios, nuevos, documentados en el cantón Ambato; de igual forma se nos indicó que el número de fallecidos a consecuencia de la pandemia han incrementado también en la semana del 11 de julio se dieron 18 fallecimientos respecto de la semana anterior que eran 11; la ocupación hospitalaria como ustedes saben viene ya desde hace varias semanas y meses en la unidad de cuidados intensivos al 100%; en cuanto a la hospitalización general en el hospital del IESS Ambato tienen una disponibilidad de 54 camas de éstas están 49 ocupadas y el Ministerio de Salud



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

15

Pública tiene una disposición de 43 camas y todas estaban ocupadas; eso como información al 11 de julio que fue el corte semana epidemiológica número 28; también, me he permitido solicitar la información al Ministerio de Salud Pública de la semana que estamos terminando que se hizo un cierre al 18 de julio con la semana epidemiológica número 28; en esto me han acercado la información respecto de la provincia y más no del cantón; lo que sí podemos evidenciar es un incremento sostenido del número de casos nuevos de COVID pasando a 279 en esta semana nuevos casos, respecto de 241 de la semana anterior; cabe indicar que la mayor parte de casos se dan en el cantón Ambato, incrementando también el número de contagios por día de la semana anterior a fecha de 11 de julio a la actual con 39 casos por día; el número de fallecimientos disminuyó de la semana anterior a la actual de 18 a 10 casos y la positividad en las pruebas en tomadas del PCR son del 20%, en cuanto a la tasa de pruebas realizadas la semana anterior se realizaron 363 pruebas para detección de COVID, y esta semana 323; en cuanto a la ocupación hospitalaria, la unidad de cuidados de intensivos de las dos casas de salud de nuestra provincia siguen al 100%, la ocupación en hospitalización del IESS tenemos 54 camas disponibles y 43 de ellas están ocupadas y el Hospital Regional Docente Ambato incrementó la capacidad de camas hospitalarias de 43 de la semana anterior a 60 y tenemos 13 disponibles en ese lugar, no sé si hay alguna consulta respecto de este dato epidemiológico o para pasar a informar de las brigadas municipales y también alguna información de la variante DELTA”.

El señor Alcalde indica que: *“Sí, yo creo que valió la pena hacer una explicación general del doctor hasta para que los concejales puedan tener más de insumos y le pido alguna información suya de una mejor manera”.*

Continúa con la explicación el doctor Javier Gallegos e indica lo siguiente: *“Perfecto señor Alcalde, hasta la presente fecha las brigadas municipales como es de conocimiento público y que también se manifestó en la rueda de prensa el día de ayer son 33 brigadas que están trabajando a partir del 6 de julio hasta la presente fecha; han generado 27446 inmunizaciones solo nuestras brigadas, estas brigadas están distribuidas en la cancha cubierta de Picaihua en el Centro de Salud tipo A de Juan Benigno Vela, en el centro de salud tipo B en Pilahuín, en el coliseo de Augusto N. Martínez, en el coliseo del sindicato de choferes profesionales de Totoras, en el polideportivo Iván Vallejo, en la Unidad Educativa Ambato, Bolívar, Hispanoamérica, Huachi Grande, Huachi Belén, Tirso de Molina, en el Centro Cultural y Deportivo de la Universidad Técnica de Ambato, nuestras brigadas han podido participar de cerca del 30% del total de inoculaciones que se ha hecho a partir del 6 de julio, del 6 de julio hasta la presente fecha se han inoculado 95.121 dosis de esas 27.000 corresponden a las brigadas municipales, teniendo en consideración también que las brigadas municipales está conformada por un digitador y un vacunador los médicos que fueron contratados no están dentro de este equipo; sino que están distribuidos en los diferentes puntos de vacunación haciendo logística y control post vacunación en caso de presentarse efectos adversos posterior a la misma; respecto de las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

16

dosis aplicadas en la provincia con corte al día 19 de julio, tenemos 209.320 dosis aplicadas de éstas el 80% corresponden a primeras dosis y el 20% a segundas dosis; quiero hacer también una aclaración respecto de la variante Delta; ustedes conocen que la cepa original salió en Wuhan, a partir de ahí se han venido dando varias alteraciones genéticas en el virus que permiten que sean más transmisible, y de mayor contagiosidad a nivel comunitario la variante DELTA se ha especificado y hacia determinados 5 variantes que hacen más susceptibles al contagio; la variante original de Wuhan tenía la posibilidad de transmitirse de una a dos personas a partir de un infectado esta nueva variante puede hacerlo de cuatro a ocho personas sobre todo en ambientes cerrados; respecto de la vacunación y la variante Delta lo que tenemos conocimiento hasta el día de hoy es que la primera dosis de inmunización, o sea a partir de los 14 días de la primera dosis aplicada solo protegen un 30% de la infección por esta variante; por eso, hemos venido todo el tiempo que he tenido la posibilidad de acceder a los Servicios de Comunicación insistiendo en que la ciudadanía no se debe relajar a partir de recibir la primera dosis tenemos recién un 30% de protección, y si vemos los datos de la vacunación 80% de las dosis administradas corresponden a primeras dosis; también, se ha encontrado cierta diferenciación en cuanto a las sintomatología de los pacientes con esta nueva variante; tienden a tener cefaleas, dolores de garganta, y mucho mucosidad, respecto de las otras; la variante DELTA es tan contagiosa que en el Reino Unido se prevé que para los siguientes meses sea el 90% del de la secuenciación que esté predominante en ese país; entonces, es un llamado de alerta para todos; así lo hicimos conocer en el COE Cantonal también que teniendo en cuenta que el 12 de julio se dieron a conocer los resultados de esta nueva variante en el país; sin embargo, se hizo la aclaración que para junio, a finales de junio, los pacientes que dieron positivo para esta variante fueron hospitalizados, es decir que, esta variante estuvo ya presente probablemente a mediados de junio del mes pasado y nosotros con el Ministerio de Salud también hemos sido enfáticos en decir que hay una altísima probabilidad que esta sepa sea de transmisión comunitaria en los diferentes sitios del país y así lo va demostrando con la nueva evidencia de casos en nuestra capital, y también en la ciudad de Cuenca, no sé si tienen hasta ahí una consulta”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Gracias por la explicación, creo que es importante señor Alcalde que cuando se traten las actas del COE Municipal de Ambato podamos tener la presencia del Hospital Municipal, agradezco eso señor Alcalde que sí nos estaba haciendo falta esa visión desde la parte médica para nosotros también tener un mejor conocimiento y poder transmitirlo a la ciudadanía; quisiera consultar, y yo lo había dicho en sesiones anteriores nos están brindando información de Tungurahua; sin embargo, el acta corresponde al COE Cantonal, al COE Municipal de Ambato quisiera saber todavía no se ha tocado el tema estamos dentro del acta, y nos menciona que en Tungurahua tenemos el 76% de personas que han sido inmaculadas con la primera dosis y el 24% con la segunda dosis; quisiera saber eso a la realidad cantonal, y si de este 76% que tenemos es del 100% de la población o de la población objetiva, quienes se pretende lógicamente inocular entendiendo que hay personas que por diversas situaciones no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

17

pueden acceder a la vacuna; esa sería mi inquietud, señor Alcalde hacia el representante del Hospital Municipal”.

El doctor Javier Gallegos procede a dar contestación a las inquietudes de la concejala Salomé Marín e indica lo siguiente: *“Sí, respecto de la vacunación las cifras que les he brindado son pertenecientes al distrito 18D02 que corresponde al cantón Ambato; es decir, en Ambato tenemos las 209.222 y el 80% corresponden a primeras dosis, lógico entender que en estas semanas gracias del esfuerzo del Ministerio de la Municipalidad con apoyo de las brigadas, gracias al esfuerzo de la de las entidades privadas y también de las instituciones de educación superior se han logrado vacunar 95.000 personas; recuerden ustedes que en el proceso del Gobierno anterior desde que se asumió la vacunación hasta mayo que se retiró el presidente previo se hicieron 47.000 inoculaciones en el mes de mayo, en un mes se hicieron las otras 47.000 que corresponden al nuevo período del plan 9100 y a partir del 6 de julio hasta la presente fecha se ha podido inocular 95.000; eso quiere decir que en menos de un mes hemos duplicado lo que se ha venido trabajando esto es gracias al esfuerzo también de las 33 brigadas que el GAD ha podido participar a nivel del cantón; como les he manifestado estas están distribuidas tanto en la zona urbana como rural del cantón”.*

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, aprovechando la presencia del doctor Gallegos yo quisiera pedirle a la ciudadanía que está viendo también está sesión puede escuchar, ¿cuáles son los síntomas? o ¿qué refiere la nueva variante DELTA? para que de pronto puedan identificar también en sus hogares si es que alguien podría estar contagiado de esta variante que nos pueda ayudar el doctor en ese sentido; de igual manera mi consulta también es para el aspecto del cumplimiento de la Ordenanza de Bioseguridad, aquí leemos que han sido 13 locales sancionados por no garantizar el distanciamiento y nos dice al final 3 de estos locales son reincidentes y se les ha encerrado por dos ocasiones, quisiera consultar, ¿si es que estos locales son los inspeccionados durante este fin de semana?, y ¿cuántos locales fueron inspeccionados en total? para tener un porcentaje de los que cumplieron versus los que no, gracias”.*

El doctor Javier Gallegos indica que: *“Agradezco nuevamente como les he dicho el espacio para poder dar a conocer a la ciudadanía los síntomas que se presentan está generalmente asociado con dolor de cabeza, dolor de garganta, y fiebre alta, esto generalmente no sucede en las otras variantes una de las diferenciaciones muy claras es la no pérdida del olfato y en esta nueva variante DELTA que sí ocurría con todas las otras variantes, pérdida de olfato, en el transcurso del cuadro clínico de la infección de COVID; hoy en día, todos tenemos que estar alertas, ante esto, por la gran comunicación y sobre todo como Provincia Central el centro de abasto el Mercado Mayorista tenemos mucho flujo de las provincias que hasta ahora se han identificado genómicamente la presencia de la variante DELTA; que no hayamos encontrado en el cantón no significa que, no esté, si, no hemos podido hacer secuenciación, no sé, si el Ministerio envió la secuenciación; sé*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

18

que el Hospital General tiene un laboratorio biomolecular, hice la consulta a la vez anterior pero todavía no hemos tenido respuesta, a ver si que podemos hacer este tipo de secuenciamiento aquí en la Provincia”.

El ingeniero Héctor Cobo, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“Señor Alcalde y señores concejales, señores presentes, para contestar a la concejal María José López, sí, se han hecho un total de 4.335 inspecciones hasta la semana anterior en lo que va de este año de las cuáles 2.834 que corresponden 65.4% cumplen con todos los protocolos de bioseguridad, y 1.501 correspondiente al 34.6% no cumplen el protocolo de bioseguridad dejándole las recomendaciones necesarias y de que implementen los protocolos de bioseguridad necesarios, básicos, para garantizar el no contagio; de los protocolos de bioseguridad que nos han sido presentados la Unidad de Gestión de Riesgos han sido un total de 554 protocolos de bioseguridad los mismos que han sido aprobados, en lo que va de este año han sido presentados 240 y con las respectivas inspecciones correspondientes a cada uno de los locales y se ha procedido a las respectivas autorizaciones; de igual manera, en los dos últimos fines de semana han sido desalojados y sancionados de 3 locales por incumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad, principalmente lo que es distanciamiento y por incumplimiento de los aforos permitidos dentro de estos establecimientos; estos locales son principalmente localizados aquí en el sector del centro de la ciudad correspondiente a los sectores de bares, discotecas, y karaokes; es lo que puedo informar señorita concejal”.*

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, justamente el tema era más no un totalizado desde que inició la pandemia, sino una consulta de la última semana o de las dos últimas semanas, usted ha dicho que ha sido 3 locales sancionados en las últimas dos semanas, quisiera conocer el total de locales inspeccionado en las últimas dos semanas para poder tener un porcentaje, gracias”.*

El ingeniero Héctor Cobo Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“En la última semana se ha procedido a la inspección por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos básicamente en los dos días son 26 locales del fin de semana anterior, 26 locales inspeccionados pero hablo en el operativo de bioseguridad que se lo realiza el viernes en la noche y sábado en la noche son 26 locales de los cuales 3 fueron desalojados y sancionados; y la semana anterior, de igual manera fueron 28 inspecciones de las inspecciones que se les realiza conjuntamente con Gobernación, Intendencia, Policía Nacional, Bomberos, Rentas que en esta articulación; del equipo de bioseguridad específicamente que se trabaja durante la semana; se han realizado inspecciones de 245 locales”.*

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde solo para concluir de la última o de la anterior semana que refiere 28 inspecciones, ¿no hubo ningún sancionado?”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

19

El ingeniero Héctor Cobo Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“De ahí hubo los tres sancionados del sector de discotecas y karaokes por el incumplimiento del distanciamiento y aforos”.*

La señorita concejala María José López pregunta lo siguiente: *“¿En esta semana no hubo sancionados?”.*

El ingeniero Héctor Cobo Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“En esta semana no”.*

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno varias inquietudes, empezaré diciendo si usted que preside el COE Municipal se ha preguntado, ¿qué está pasando y no podemos generar ese nivel de conciencia? ¿qué es lo que está pasando? ¿qué es lo que está pensando el ciudadano cuando escuchamos estos datos?, verificamos estos datos lo que nos expone el compañero sobre el incumplimiento; créame que yo también a veces siento esa desesperación de no poder llegar con un mensaje efectivo para generar mayor nivel de conciencia, pero no podemos quedarnos cruzados de brazos tenemos que seguir trabajando, varias inquietudes que ojalá el compañero pueda responder ¿las 33 brigadas están siendo parte de los equipos del Ministerio o son brigadas que la municipalidad a instalado en ciertos lugares con los profesionales que se ha contratado?, el Ministerio de salud dota de las vacunas para poder generar ese mecanismo, ese plan de vacunación que es vía obviamente a un sistema de registro de datos y se puede cumplir con un proceso mucho más efectivo, eso como consulta de mi segunda intervención señor Alcalde”.*

El ingeniero Héctor Cobo Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“Las brigadas están incluidas dentro de los puntos de vacunación del Ministerio de Salud Pública en el convenio que se firmó se establece que el Ministerio de Salud Pública es el ente encargado de velar por la dosis del biológico, por la vacuna, por el transporte, almacenamiento y control de la cadena de frío del biológico, de igual forma, son ellos quienes establecen los puntos de vacunación y lo que se está haciendo en este momento es un trabajo articulado que permite inocular la mayor cantidad posible de personas; las brigadas nuestras están incluidas en éstos vacunatorios, como le decía había mencionado de los más visitados por personas es el Polideportivo Iván Vallejo, Hispano América, Colegio Bolívar, La Unidad Educativa de Ambato, entre otras”.*

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Es decir, están mezclados exactamente los equipos, a ver, aquí hay un tema técnico que ojalá nos puedan solventar señor Alcalde desde el área correspondiente, usted mismo quizá, las pruebas que se están realizando en este momento de la discusión que deben haber tenido en las mesas técnicas”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

20

¿identifican las nuevas variantes?, es posible identificar con las pruebas las nuevas variantes, digamos ¿tenemos esa capacidad diagnostica?”.

El ingeniero Héctor Cobo Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“No, a ver, las pruebas PCR es una secuenciación del virus, pero no se establece que tipo de variante es la que está afectando”.*

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“¿O los síntomas quizá es lo que se puede diferenciar?”.*

El ingeniero Héctor Cobo Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“Técnicamente lo que se hace es tomar las muestras, esas muestras se envían a la Universidad San Francisco en donde están haciendo ahora la mayor parte de secuenciación y se somete a un proceso de secuenciación genómica; les había manifestado que estos virus tienen ciertas características de variaciones genómicas y es lo que se busca el momento de hacer el estudio; una vez en el estudio identificado, estas variaciones se dicen que esta es la cepa GAMA, DELTA, ALFA o la que esté circulando en el país, y hoy obviamente la de mayor interés mundial es la DELTA”.*

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“¿Por qué esta consulta señor Alcalde? porque eso limita mucho la capacidad de acción al tener que depender de otra institución para definir y poder generar, quizá, esos procesos de aislamiento o de seguimiento a las personas que estuvieron en contacto; ósea a mí me preocupa algo, por ejemplo, el punto del orden del día de hoy el acta que nos remiten es del 14 de julio, vamos 20 de julio en estos 6 últimos días es muy dinámico cómo se van generando, se van presentando las dificultades en el tema de salud por el COVID-19 y hace un momento se tomaron algunas acciones en función de la información que se tenía en los días anteriores para las medidas obviamente de restricción y cuando yo iniciaba esta segunda exposición le decía señor Alcalde, ¿qué es lo que está pasando para no generar mayor nivel de conciencia?; creo que la respuesta la tenemos pero no la decimos, el tema señor Alcalde de las responsabilidades de las dificultades económicas que cuando priorizamos creo yo la reactivación como la ACB desde el Gobierno Nacional y desgraciadamente algunas autoridades, está por encima del manejo técnico y científico de la pandemia, la reactivación implica señor Alcalde tener recursos para pagar las deudas, para pagar a las entidades financieras, para pagar a las cooperativas, esa la desesperación de la reactivación para poder pagar los compromisos adquiridos y que en un momento tan crítico las instituciones financieras no han perdido señor Alcalde, con una nueva particularidad también debemos entender que esa dificultad que estamos viendo en muchos ecuatorianos para superar estos momentos, también pasa por el lado emocional de cómo salvar lo poco que tienen en sus actividades económicas, y hablamos de las sanciones en los lugares digamos que si ganan más afectados en estos centros de diversión; las discotecas que prácticamente durante la pandemia han sido también muy*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

21

golpeadas y tienen la necesidad de reactivarse debemos apostar por el cumplimiento mucho más efectivo de las medias de bioseguridad, pero el señor Alcalde para llegar con un contenido más importante a la ciudadanía que genere conciencia y una nueva dificultad que veía el día de ayer con una nueva variante DELTA que aparentemente, gracias señor Secretario, aparentemente las vacunas fueron los estudios de Oxford no estaría generando inmunidad con una nueva variante, que ya hay estudios, o sea compañeros a donde tenemos que llegar para tomar decisiones que sean mucho más sostenidas y ese entendimiento de la población; eso nos debe llamar mucho la atención y lo que está a nuestro alcance se lo está haciendo como Municipalidad cuando nos han trasladado responsabilidades que no nos competen se ha tratado de ser un soporte; yo creo que la información todavía para generar esa conciencia ciudadana hay que mejorarla y discutirla en los espacios que sean pertinentes de nuestra parte o de mi parte reciba señor Alcalde ese soporte en el tema de comunicación para quizás llegar a generar esa conciencia colectiva; tenemos que estar preparado para lo que ya en otros países se ha dado aprendamos de esas experiencias como en Israel se quitaron algunas restricciones como en otros países han sucumbido ante el manejo de la nueva variante y que nosotros podamos ya estar quizá un pasito adelante para dar ese soporte a la población; no debemos dejar de lado el tema del manejo de la pandemia en nuestro territorio”.

En uso de la palabra el señor concejal economista John Tello indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde; bueno, en primer lugar aplaudir la gestión que viene realizando con las brigadas médicas; pienso que es una noble labor que se está haciendo a través del municipio señor Alcalde, y manifestar que acabo de leer en este momento en el periódico dice que el Ministerio de Salud Pública confirma 30 nuevos casos nuevos de la variante DELTA en Ecuador, 30 nuevos casos; bastante fuerte está información fecha 19 de julio, señor Alcalde anteriormente le había consultado si es que es posible realizar algún tipo de sanción a aquellas personas que no se vacunan, naturalmente se decía que no tenemos competencia incluso en ninguna entidad estatal pero le hago la consulta, ¿si es que nosotros podríamos pedir como requisito cuando la ciudadanía se encuentra realizando alguna actividad en el Municipio de Ambato o en las empresas públicas?, pedir como requisito que presente el carnet de vacunación sea de la primera o la segunda dosis porque en verdad concientizar a la gente a veces es medio complicado, algunas personas tienen temor a lo desconocido otros piensan que también vacunándose les puede pasar algo fuerte y yo pienso que si nosotros podríamos incluir como requisito la presentación del carnet de la primera y/o segunda dosis estaríamos también exigiendo a la colectividad Ambateña para que se vacunen, sea en este caso porque ya le tocó el tiempo correspondiente o la fuerza prácticamente; si es que el caso lo amerita señor Alcalde también deberíamos nosotros exhortar o hacer un llamado a las otras entidades estatales de aquí de la ciudad de Ambato o de la provincia de Tungurahua para que también hagan algo parecido, ¿tendríamos competencia o podríamos hacer eso?, le hago la consulta, por favor”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

22

Haciendo uso de la palabra la señora concejala Sandra Caiza indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, compañeros creo que ya me antecedió la palabra el compañero concejal preguntando qué, ¿cuáles son los equipos? ¿cómo se está identificando el nuevo virus?, y ya nos dio la respuesta y la otra pregunta es en reuniones anteriores señor Alcalde habíamos manifestado que se debe reforzar esta parte de la comunicación; ahí hemos comentado igual en los años anteriores que no solamente es mandar a comunicación a través de redes sociales o la prensa escrita; comentábamos que en nuestros sectores rurales hay diferentes maneras de comunicarnos, llegar a la sociedad, entonces, quería saber usted como presidente del COE si es que se ha manifestado o qué estrategias se han acordado con los diferentes equipos, para poder llevar de mejor manera, tanto explicando que hay la presencia de nuevos virus y también de este tema de la vacunación, como habíamos indicado hay mucha gente que desconoce que, está conmigo si vacunarse ¿cuáles son las desventajas de vacunas?; entonces, no es que todo usted que está al frente del COE quisiéramos conocer después de haber dado varias sugerencias, ¿qué falta comunicación? ¿Qué estrategias está aplicando o se ha realizado durante estas sesiones?, eso más que todo señor Alcalde, muchas gracias”*

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias, el mundo entero conoce del virus, conoce que la alternativa es la vacunación y en esa parte creo que la comunicación está dado ya realmente, lo que nos falta quizá en el territorio es de que la comunicación sea en la concientización es lo que está faltando porque realmente no tomamos conciencia de que la única alternativa que tenemos de la mano es vacunarnos; por lo tanto, desde comunicación municipal siempre ha sido la concientización y pedirle señor Alcalde creo que no nos hemos equivocado de que empecemos este ya realizando un nuevo plan para unas nuevas brigadas porque al ritmo que estamos con los informes técnicos médicos realmente se puede presentar una nueva oleada y creo que la vacunación debemos apresurarnos; por lo tanto, estará dentro de su planificación y solicitó que dentro de su estrategia de Administrador Municipal realmente se empiece a mantener un segundo plano de brigadas para apoyar lo más pronto sean vacunados nuestros conciudadanos, muchas gracias”.*

La señora concejala doctora Cecilia Pérez indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno sin duda los temas de análisis dentro del COE, sin duda son las acciones que se hacen frente al COVID, pero sí también es importante en este espacio expresar mi solidaridad a quienes han perdido a sus familiares por efecto de esta pandemia y estos familiares mismos han sido quienes han solicitado de manera continua la apertura de los cementerios, dentro de este espacio entiendo que por disposición municipal se han apertura a partir del 16 de julio; realmente sí creería importante una mayor difusión sobre ¿cuál ha sido el aforo establecido para acudir a estos espacios? haciendo un análisis o requiriendo información al respecto he podido conocer que responde a un plan de apertura, en la cual, se establecen los lineamientos para el aforo a cada uno de estos espacios y de igual forma, se establece la obligatoriedad de usar la mascarilla que el aforo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

23

permitido es únicamente de 30 personas, el tiempo establecido máximo es de 30 minutos, está prohibido el acceso de mascotas; de igual forma, se ha prohibido el trabajo de terceros como mampostería entre otros, y no tiene el permiso pertinente, condiciones en las cuales concuerdo, y estoy a favor con un tema fundamental que es en la cual se limita de alguna manera que únicamente se puedan colocar flores artificiales, realmente no concuerdo, si bien es cierto se aduce que se permite únicamente la colocación de flores artificiales, las mismas que tienen durabilidad que evitan proliferación de mosquitos u algún otro riesgo biológico; realmente, ese no me parece un criterio suficiente, por cuanto, en nuestra ciudad al no tener un pleno empleo o un trabajo adecuado muchos ciudadanos o muchas personas se dedican a emprendimientos con flores naturales y por ello se ha hecho necesaria y han tenido en muchas ocasiones la apertura de los cementerios, por lo tanto, expresé mi rechazo a esta medida o esta consideración y adicional a ello, no sé, si desde el área técnica me pueda indicar, ¿por qué a pesar de tener un horario definido de acceso a los cementerios en lo que respecta al cementerio de San José de Atocha únicamente está habilitado en el horario de 9 de la mañana a las 14:00?, muchas gracias”.

El señor concejal Herman Mayorga en uso de la palabra indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, compañeros concejales, bueno, gracias por la oportunidad y de haber escuchado tanto al Dr. Gallegos datos técnicos especialmente y en las estadísticas llevadas por Héctor, en realidad la situación que vivimos globalmente no va a terminar con el la variante Delta obviamente eso debe tener muy claro el profesional de la salud que está aquí presente; el cambio proteico del virus ira mutando constantemente, lastimosamente, hay que hay que poner una situación es la naturaleza del ser humano y yo he tenido la oportunidad lastimosamente de ver a gente que se supone que tiene criterio con preparación que no está dispuesta a vacunarse, en relación a lo que decía el concejal John Tello de pedir que para trámites se exija una justificativo para poder realizar algún trámite eso no creo que sea constitucionalmente hablando ni legalmente el Municipio podría imponer una situación de estas; repito lastimosamente, la naturaleza humana, incluso hay aspectos dogmáticos, que mucha gente en este planeta, está no dispuesta a recurrir a lo que por el momento sería el único modo o la única forma de poder esperar la proliferación de detener el virus de su avance en sus diversas mutaciones a través del tiempo pues conocemos que los virus en su naturaleza tienen la capacidad de ir defendiéndose ante las situaciones que se sigan presentando, y obviamente esto va a permitir que llevemos demasiado tiempo con la presencia de este problema de salud global; sin embargo, yo creo que una de las condiciones que tiene o la capacidad que sí tendría el Municipio de Ambato con su administración señor Alcalde sería la concienciación, como decía también Manuel la concienciación de la población por medio de la difusión constante en todos los medios, en todos los medios porque es muy fácil darse cuenta que el relajamiento a raíz de la presencia de las vacunas o se ha dado también en llamarle la post pandemia; esta pandemia no ha terminado, ni terminará en muchos años todavía, lastimosamente; entonces, debemos seguirle llamando como pandemia porque es un error llamar la post pandemia la que estamos viviendo y en efecto como decía el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

24

concejal Robinson, si bien es cierto el Gobierno ha pedido una reactivación económica, no es menos cierto que para seguir viviendo hay que comer, mucha gente de nuestra población tenemos que trabajar para seguir viviendo, y para seguir sustentando porque sería un poco más complicado llegar a lo mismo, no comer pero al fin llegará al cementerio. En definitiva, yo lo que quiero es manifestar lo siguiente: se debe tener mayor rigurosidad no en las estadísticas, en los controles que hace Héctor Cobo como Jefe de Gestión de Riesgos, si no hay otros espacios que son más contaminantes y como justamente hablaban de Mercado Mayorista que es el foco a dónde llega gente de todo el territorio Nacional, afecta la comercialización de sus productos o al intercambio de productos; pues ahí, es donde debería tenerse mayor rigurosidad a lo mejor alrededor de las plazas, mercados, es donde se ve ese relajamiento lastimosamente, vemos otro lamentable hecho de ver a gente que sus mascarillas ya lo tienen a lo mejor utilizando dos meses la misma mascarilla; entonces, yo creo que el aspecto de concienciación a la población debe ir en todos esos aspectos porque da pena ver a nuestros comerciantes acostados en la en la calle Tomás Sevilla, por ejemplo, con esas mascarillas que ya parecen haber sido utilizadas demasiado tiempo; entonces, una campaña de la Alcaldía y su administración debería también ser no solamente dotar de las de las brigadas que realmente lo veo también desde buena manera porque es un apoyo hacia el Ministerio de Salud que está llevando a efecto el proceso de vacunación, no sé, se me ocurre una distribución de mascarillas quirúrgicas que creo que el Concejo Municipal debería aprobar eso en gente que realmente se ve que no tiene la capacidad para poder cambiarse de mascarillas sabiendo que tiene un uso ilimitado de tiempo y poder de alguna manera llegar a esa gente con esas limitaciones económicas; en todo caso, pues toda gestión que se haga será positiva pero yo creo que el aspecto comunicacional será uno de los más importantes, muchas gracias”.

En uso de la palabra el Sr. Concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta que: *“Yo creo que más allá de preocuparnos los datos científicos de cómo evolucionan o cómo mutan este virus nos hemos preocupado es justamente por la por la despreocupación que tiene la población, ya lo han dicho que la parte de la comunicación y creo que es importante como dice nuestro compañero Hernán el tratar de socializar o difundir la importancia que es las tomar las medidas, vacunarse obviamente utilizar algunos insumos médicos o insumos como el alcohol el distanciamiento obviamente; por otro lado yo creo que es importante señor Alcalde de qué bueno justamente en plena pandemia al inicio estábamos dando kits alimenticios ahora creo que es importante apoyarles a gente que necesita con kits no sé si decir los de kits de salubridad que tenga alcohol, mascarilla, información inclusive dentro de esos kits para que podamos ayudarles porque como dice nuestro compañero Hernán hay gente que utilizamos o utilizan dos o tres días o inclusive un poco más las mascarillas, por ejemplo, entonces, yo creo que de alguna manera hay que apoyarles como municipalidad dotando de mascarillas, de alcohol en los espacios públicos no solamente en el sector urbano también en el sector rural, ya en las comunidades prácticamente es normal la minga, las asambleas y donde hay aglomeración pero*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

25

lamentablemente no hay control pese a lo que se dice y creo que ya no nos preocupamos, en este sentido, señor Alcalde me gustaría apelar a su sensibilidad para que se dote de insumos destinados a las comunidades del sector rural para que también se pueda evitar en algo el contagio”.

El señor Alcalde da paso al uso de la palabra a la señora Anabel Pérez quien manifiesta que: *“Yo tengo una inquietud, no sé, si tal vez están realizando los controles en los espacios deportivos porque también es importante mencionar que en varios espacios han continuado con el deporte, si bien es cierto es necesario pero también en este en estos espacios se evidencia el no uso de las mascarillas; entonces, quisiera saber si están realizando estos controles, de hecho, también hay lugares en donde han abierto para los niños en estas vacaciones y obviamente los niños van con sus mascarillas pero finalmente no pasan todo el momento con la mascarilla; entonces, cómo se está controlando este tipo de acción toda vez de que el virus también se puede transmitir por parte de los niños en sus hogares y probablemente este sea un nuevo foco de contagio futuro que se pueda generar, esa es la inquietud señor Alcalde”*

El señor Alcalde indica que luego de haber escuchado las diferentes inquietudes de los concejales, pide al señor Procurador la viabilidad si es que, se puede o no exigir la presentación del carnet con las vacunas. *“De esto se ha generado un amplio debate no solamente a nivel nacional me parece que en varios países del mundo en el caso de Ecuador raíz de que la Alcaldesa Guayaquil y concomitantemente, el Alcalde de Loja habían exigido para ingresar a diferentes sitios públicos y privados este documento, esto, ha generado un amplio debate porque se establece que habría una contraposición de derechos constitucionales, nosotros hemos querido ser tiñosos”,* da la palabra al señor Procurador Sindico.

El Señor Síndico manifiesta: *“Básicamente el señor Alcalde, ha expuesto el tema en el que se encuentra la pregunta planteada por el señor concejal John Tello en el sentido de ¿qué pesan más los derechos constitucionales o esa necesidad de vacunar a toda la población?, básicamente el debate ha sido objeto de análisis en algunos países como lo menciona el señor Alcalde, en Alemania por ejemplo se está hablando de que la ley ya prevé que se realice una vacunación obligatoria sobre el sarampión pero nada dice respecto de otro tipo de enfermedades, en Irlanda existe una norma general que regula la necesidad de tomar todas las acciones tendientes a la salud de la población y de alguna manera se están generando medidas de obligatoriedad para la vacuna, en Estados Unidos se ha analizado una sentencia dada en el mes de noviembre respecto de la relación laboral de los trabajadores frente a la necesidad de tomar acciones de prevención, como el uso de mascarilla y el tema de la vacunación, en nuestra legislación ecuatoriana tenemos el Artículo 66, numeral 3 de la Constitución de la República de Ecuador que versa sobre la integridad personal, evidentemente, el hecho de generar una obligatoriedad para la vacuna estaría en contraposición con este derecho constitucional más allá de que no existe*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

26

de una manera tipificada ni en la Constitución, tampoco en la normativa legal y legal Orgánica una figura taxativa puntual que determine la obligatoriedad de colocarse una vacuna, básicamente existe algún tipo de regulación en el tema laboral respecto de la necesidad de tener un certificado de salud, por ejemplo en los sitios de tolerancia o en los sitios que producen algún tipo de alimento pero este certificado de salud que es solicitado en estos sitios, básicamente se debe no a una obligatoriedad personal, sino más bien a una obligatoriedad de ese tipo de comercio para poder obtener el permiso que habilite su funcionamiento, no es un tema de obligatoriedad personal sino un requisito para la actividad comercial, ahora bien esta discusión obviamente se ha trabado en torno a que si se debe o no obligar a que se realice una vacuna de COVID y viene el análisis de 2 documentos más que se ha contemplado en el marco laboral y ese es el tema de la prohibición que tienen los empleadores de solicitar a los empleados por ejemplo el carnet de si tiene o no VIH o de si se encuentra o no en estado de gravidez o de embarazo; entonces, esto por ejemplo es prohibido porque es considerado discriminatorio; entonces, existe un montón de limitantes que en este momento nos impedirían que generemos una normativa local que obligue a las personas a vacunarse, en este sentido más bien muchos juristas que han analizado este proceso recomiendan que lo que sí podemos hacer desde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es generar campañas y procesos de incentivo a la población para que realice la vacunación, obviamente porque esto se debe a una necesidad salud pública que es algo que habíamos debatido con el señor Alcalde justamente el día de ayer se había analizado el tema jurídico durante un par de horas respecto a este tema y básicamente me imagino que la administración ya lo hará público, ha generado justamente un plan de incentivos para la población para que se vuelva atractivo el proceso de vacunación y con esto evitar riesgos en la población del cantón Ambato”.

El Señor Alcalde manifiesta que: *“Es bueno que estas sesiones se puedan transmitir a través de redes sociales y que los medios de comunicación conozcan el interés que tiene este cuerpo colegiado, este consejo municipal sobre las dificultades que estamos atravesando se hace un ejercicio de reflexión con criterios técnicos tanto en la parte médica del hospital municipal, en la parte jurídica, en la parte de gestión de riesgos para en la medida de nuestras posibilidades poder prevenir un contagio mayor, yo creo que eso va a haber con muy buenos ojos toda la ciudadanía ambateña que este Concejo en pleno realmente se ponga la camiseta de la ciudad del cantón Ambato, más allá de cualquier situación política, ideológica que en su momento pueda haber pero lo que prima siempre es la salud, la vida y también la reactivación económica en los términos que había comentado el concejal Hernán Mayorga; entonces, yo quisiera hacerme eco cuando se había manifestado el señor concejal Loaiza ¿qué es lo que está pasando?, creo que todos nos preguntamos qué está pasando y de alguna manera, creo que lo que podemos decir lo que está pasando se ve en la prensa escrita, se ve en algunos medios o se escuchan en algunos medios radiales, se ve las redes sociales que a pesar de todas estas complicaciones que ha generado esta pandemia hay gente que de manera irresponsable*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

27

no se cuida, no usa mascarilla y no me refiero a que las personas que como decir Concejal Mayorga y el Concejal Lligalo que por su dura situación económica usan una mascarilla dos 3 meses y realmente es muy lamentable y preocupante a la vez pero esa es la situación; ese es un criterio muy personal, se ha generado un momento en el cual la ciudadanía trata de buscar un culpable o buscar culpables más allá de la situación de pandemia que yo creo que a estas alturas todos hemos perdido algún familiar, algún amigo cercano o alguna situación relacionada, eso es lo que está pasando y si debemos mejorar la comunicación eso es real en varias sesiones del GAD municipal, no reciente, habíamos hecho un compromiso todas las instancias que conforman el COE, como es Gobernación, Ministerio de Salud pública, Ministerio de educación para generar una zona una sola línea comunicacional y yo conozco que si se ha logrado aquello, ahora por alguna razón no obstante aquello bueno repito siempre se puede mejorar la gente no se vacuna ya dijimos la semana pasada y algunos hasta por temas religiosos, algunas personas ya hablan que en 666 están en esta vacuna y ahí está un microchip que con eso nos quieren dominar y criterios de diferente índole, hay otras que por situaciones personales no creen que las personas deberían de vacunarse, no con estas, si no desde algún tiempo atrás, ¿qué es lo que está pasando?, miren la doble fila, la gente no respeta las señales de tránsito; entonces, creo que es un momento en que la sociedad realmente necesita un mayor análisis, una mayor reflexión y creo que desde este Seno del Concejo Municipal se hace bien generar ese criterio para que desde la administración sepamos recogerlos y poder exteriorizar hacia afuera pero yo pienso que eso es lo que en este momento nos está pasando, la concejala Anabel Pérez con acierto manifestaba si se está o no verificando los espacios deportivos, es un trabajo conjunto de la Unidad de Gestión del Riesgos, COMSECA, la Agencia de control la Policía Nacional, la Intendencia y a pesar de que son todas de estas instituciones conjuntas trabajando en diferentes puntos es muy difícil poder controlar a todos los espacios deportivos clandestinos que lastimosamente que en vez de utilizarlos para hacer deporte después de aquello utilizan para consumir alcohol, no digo todos pero créanme son varios, no son pocos, miren ese es el tema de la irresponsabilidad porque la gente está exigiendo que las autoridades locales, nacionales hagan todo y controlen todo pero la pregunta también que está haciendo el padre de familia, que están haciendo todas las personas para poder evitar su contagio y ahí viene el tema de la reactivación económica, la salud y la vida de las personas, nuestro primer eje evidentemente tiene que ser así, mantener en equilibrio todo lo que es la reactivación económica porque si la gente no trabaja, se enferma, se deprime, puede fallecer y vienen otro tipo de situaciones que también en este espacio se han comentado como es la situación psicológica de depresión que está llegando a tener la gente, si ustedes revisan el dato de la prensa me parece en Tungurahua que hay más de 40 intentos de suicidio y la mayor parte aquí en la ciudad de Ambato, esto se ha visto incrementado por este confinamiento por la situación de falta de trabajo y todo lo que esto conocemos no; entonces, si este Concejo, yo me hago eco la palabra de todos los señores concejales que han intervenido que deberemos de tratar de estar un paso adelante de esta pandemia aprendiendo de las experiencias que se han dado en otros países, Francia me parece que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

28

en algún momento liberó el uso de las mascarillas pero ahora frente a esta nueva variante se están poniendo nuevas restricciones y en la parte final yo creo que no queremos ser alarmistas pero hay que decir la verdad, una persona con la primera vacuna tiene un 30% de protección y con la segunda vacuna la segunda dosis tendría hasta un 80 es decir, hay todavía un alto riesgo de contagiarse y si esta vacuna no responde a la nueva variante porque pueden haber otras, ¿ la situación realmente se vuelve bastante complicada, después habrá que vacunarse para las siguientes variantes y por eso creo que el concejal Mayorga decía que esto, no se va a terminar el fin de año podemos estar un tiempo mayor por eso apelar a toda la ciudadanía y ese es el sentir de los señores concejales que yo felicito esa predisposición y que la ciudadanía ambateña conozca que este Concejo Municipal de Ambato, absolutamente con todos sus integrantes estamos preocupados para evitar un contagio mayor, pero ya vamos a lo que decía el señor procurador estamos preparando un documento señores concejales que yo creo que ya estamos listos, para si es posible esta semana socializar porque lo que se ha dicho es cierto creo que el tema va por los valores y principios que lastimosamente en alguna medida si se ha perdido y por eso la gente actúa como está actuando de manera irresponsable y hay varios contagios, eso es lo que yo creo que vale la pena decirles, además de la respuesta que fue muy puntual a su inquietud concejal Tello con esto creo que podríamos dar por conocido señor Secretario”.

El señor Secretario, manifiesta que: *“Se da por conocido el contenido del Acta N° 2021-019 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO de fecha 14 de julio de 2021 en presencia de 13 señores concejales y el señor Alcalde”.*

El señor Alcalde, solicita a la señorita Vicealcaldesa, sí me puede tomar la posta por favor.

*Siendo las once horas con veinte y cuatro minutos el señor Alcalde encarga la sesión a la vicealcaldesa concejala María De Los Ángeles Llerena.

La señorita concejala María José López indica que: *“Simplemente quería aclarar que se tome en cuenta lo que había manifestado el compañero Hernán Mayorga, respecto a la posibilidad de entregar mascarillas desde la municipalidad hacia quienes no tienen recursos en estos momentos, quisiera por favor que se incluye el señor Alcalde esa posibilidad de empezar a ayudar”.*

El señor Alcalde manifiesta que: *“Con todo gusto, recuerden que este Concejo con acierto y eso ha felicitado toda la ciudadanía, y de ese valor de un millón de dólares para desplegarlo en todo lo que es el contrarrestar esta pandemia, no estoy seguro la cifra, pero directora financiera está aquí me parece que es alrededor de \$500.000 dólares que se ha invertido hasta ahora en lo que son las brigadas médicas, y todos los insumos, pero ahí ese valor que nosotros habíamos pensado ver cómo se desarrolla la vacuna, cómo se responde a este a este plan en estas semanas y ahí vamos a determinar conforme los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

29

critérios técnicos que hay un convenio entre el municipio de Ambato y el Ministerio de Salud Pública, y con el administrador Hospital Municipal a ver si es que sería necesario alargar el tiempo de funcionamiento de las brigadas o lo que sea manifestado señorita concejal que bien se podría utilizar en todos estos tipos de insumos, pero no quisiera arriesgarme en este momento y decirle si lo vamos a hacer prefería, yo creo que aceptar sin dudarle pero siempre sería bueno tener el sustento técnico para poder saber en quien se va a disponer ese recurso”.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-294-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 20 de julio de 2021, visto el contenido del “Acta N° 2021-019 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO”, del 14 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

30

parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;
- Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;
- Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resolvió: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;
- Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador decretó: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

31

- *Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía del cantón Ambato dispuso entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...);"*
- *Que, en sesión del 28 de abril de 2020, el COE Nacional resolvió que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020", en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;*
- *Que, en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción registrá durante 60 días;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.";*
- *Que mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resolvió: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

32

mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes;

- Que en Acuerdo Ministerial N° 00057-2020 Suplemento del Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública: “Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional”;
- Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;
- Que debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;
- Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emitió Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;
- Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resolvió: “1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.”;
- Que, con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Presidencia de la República del Ecuador, decretó: “Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

33

velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19”;

- Que mediante Acta No. 2021-019 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 14 de julio de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Dar por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipalidad de Ambato respecto a las medidas de control de bioseguridad aplicados en el cantón Ambato.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico presentado por el SIS ECU911 CZ3 respecto a las atenciones brindadas en el cantón Ambato, así como las incivildades y requerimientos ciudadanos en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Establecer como aforo el 30% en todas las actividades que se realizan en toda la jurisdicción del cantón Ambato desde el 17 hasta el 31 de julio de 2021, mismas que deben ser aplicadas de forma obligatoria en todo el territorio cantonal. - 5. Aprobar la reapertura paulatina de los cementerios municipales La Merced, San Vicente de Picaihua y Atocha, a partir del 16 de julio de 2021 en cumplimiento estricto al “Plan de apertura 2021 Cementerios Municipales” presentado por la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipalidad de Ambato.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocida el Acta No. 2021-019 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 14 de julio de 2021.- Notifíquese. –

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de octubre de 2020.

El señor Secretario indica que: “En virtud de la petición que había realizado la semana pasada también doctor Manuel ya estamos haciendo un cronograma para entregar actas de 3 en 3 desde la próxima”. De manera análoga informa que, está en circulación del uso de la palabra. “Nadie solicita el uso de la palabra señorita presidenta; se sugiere la aprobación de esta acta de considerarlo pertinente”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: “Creo que es importante en las actas que conste como se ha venido haciendo con el voto salvado de aquellos que no estuvieron presentes, eso algún momento en base a lo que estamos viviendo en las últimas circunstancias sobre procesos en algunos temas nos dará la pauta de inclusive con el respaldo de las actas se pueda constatar que aquellas personas que no estuvieron presentes en su momento y que tienen que aprobar este documento o el orden del día conste que se salve su voto ya que no estuvieron en la sesión respectiva, por favor, eso nada más, y si es legal que se pueda incluir”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

34

El señor Secretario indica que: *“Acoge estas observaciones la Secretaría para que se pueda incluir en adelante esta sugerencia de observación realizada por el señor concejal, no habiendo observaciones señorita presidenta se sugiere que con esta observación se pueda aprobar el acta”*. De manera análoga, el señor Secretario pregunta: *“¿Si alguien apoya la moción de la señorita Presidenta? Existe apoyo a la moción por parte del ingeniero Rumiñahui Lligalo.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“En la aprobación del acta 036-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de octubre de 2020. Existe el voto unánime de los presentes; más el voto del abogado Hernán Mayorga; ausencia del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, ausencia del señor Alcalde; más el voto favorable de la señorita Presidenta, se aprueba el contenido del acta 036-O-2020”*.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-295-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 20 de julio de 2021, acogiendo el contenido del Acta 036-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

35

se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que en la presente sesión de Concejo, el abogado Hernán Mayorga Arcos, salva su voto en la aprobación de la presente sesión por no haber participado en dicha sesión;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 036-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de octubre de 2020, con el voto salvado del abogado Hernán Mayorga Arcos, Concejal de Ambato, por no haber participado en dicha sesión. - Notifíquese. -

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 037-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de octubre de 2020.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “De no haber observación de ninguno de nuestros compañeros lanzo como moción para que se dé por conocido, y se apruebe esta, muchas gracias, salvando el voto de quien no asiste”.

El señor Secretario indica que: “Existe una moción, ¿alguien apoya a la moción?, existe apoyo por parte de la doctora Cecilia Pérez, ingeniería Sandra Caiza y el ingeniero Rumiñahui Lligalo”

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “En votación ordinaria respecto a la moción presentada sobre el acta 037-O-2020 para la aprobación con el voto salvado del abogado Hernán Mayorga, eEl voto unánime de los presentes; voto salvado del abogado Hernán Mayorga; más el voto favorable de la señorita presidenta, ausencia del señor Alcalde, se aprueba el contenido del acta 037-O-2020”.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-296-2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

36

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 20 de julio de 2021, acogiendo el contenido del Acta 037-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión de Concejo, el abogado Hernán Mayorga Arcos, salva su voto en la aprobación de la presente sesión por no haber participado en dicha sesión;
- En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 037-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de octubre de 2020, con el voto salvado del abogado Hernán Mayorga Arcos, Concejal de Ambato, por no haber participado en dicha sesión. - Notifíquese. -

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CO-2021-015, de la Presidencia de la Comisión Ocasional, tendiente a que se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo el informe N° 001 de la Comisión Ocasional referente a la fiscalización del proceso de Contratación Pública signado con el número SIE-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

37

GADMA-038-2020 correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato.

Haciendo uso de la palabra el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Muchas gracias, este tema como presidente de la Comisión Ocasional que hay que clarificar a la ciudadanía que nos mira y nos escucha en este momento, no es una Comisión Ocasional de Fiscalización, es una comisión ocasiona, para un tema específico y así nació desgraciadamente, de una manera inadecuada algún momento comunicacionalmente desde la institución la ley que está abajo nuestro cumplimiento estricto, el COOTAD, nos da esas atribuciones, para analizar los temas que nos atañe, en función de esa fiscalización, que no nos vamos a quedar en el discurso de que la fiscalización es política y que la Contraloría tendrá 7 años y que de mis manos ya pasó, no, les voy a decir algo que creo que es muy importante que tengan claridad compañeros integrantes de este Concejo Municipal no se indignen por mi tono de voz, indignense por la incapacidad que tienen para lo que es evidente, para decir lo que es evidente en los procesos que obviamente son de análisis, de los mecanismos que establece también la Ley de Contratación Pública y en eso compañeros creo que hay mucha tela que cortar, no solamente con este proceso sino con varios procesos de contratación pública hemos dividido el trabajo nos hemos puesto de acuerdo para exponer las particularidades del informe que tienen hoy ustedes integrantes de este Concejo Municipal y las partes o aportes que dentro de la comisión han sido discutidos con mucha responsabilidad y esa responsabilidad señor Alcalde y señores concejales, ciudadanos que nos escuchan de ninguna manera puede asumirse una posición más allá del apoyo mayoritario, de manifestar que los temas son para tener palestra pública o que quizá nos meten a todos en el mismo saco no, la ciudadanía sí sabe diferenciar cuando se habla de prudencia, se habla de tranquilidad en momentos difíciles, pero de ninguna manera intolerancia o complicidad ante lo evidente, ante las particularidades de los procesos de contratación y este que no concuerdo con la administración en algún momento; entiendo que se tenía como criterio de que no podemos recibir esas denuncias de la ciudadanía este proyecto que hemos realizado, este proyecto digno de análisis de lo que se ha hecho en la comisión, nace a partir de una denuncia ciudadana de una persona que se siente perjudicado, cuando los procesos de contratación pública de las conclusiones que hemos sacado de éste, efectivamente están orientados a descalificar a uno de los participantes y beneficiar a otro y tenemos ventajosamente todo el sustento legal y por cierto señor Alcalde que aquellos que están vinculados a este proceso, no anden buscando amistades o cercanías para tener diálogos y que el informe no sea contundente, no nos dejamos llevar por los cuentos, por los chismes, actuamos con documentos con la tranquilidad de que las horas de análisis de verificación de la información lo hemos hecho con responsabilidad y con conocedores en la materia que obviamente en contratación pública tiene muchas particularidades y como dije hace unos momentos nos hemos distribuido ese trabajo con los integrantes de esta*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

38

comisión. Agradecerles a los integrantes, las compañeras integrantes de la misma, a los asistentes, a los secretarios, a la asesoría jurídica, por habernos prestado esas facilidades para trabajar, que no han ido de la mano señor Alcalde lo que hemos solicitado al área administrativa, con expedientes que no llegaron a su momento foliados, que no llegaron como lo habíamos solicitado certificados y hemos tenido que pedir insistentemente esa documentación, pero señor Alcalde en la parte respectiva de estos antecedentes, de este proceso, son producto pero que no dice solamente esta comisión lo dice ya el SERCOP, en tres documentos que han sido remitidos hacia diferentes instituciones inclusive ya, a la Contraloría y a usted donde se subsanan los justificativos de la descalificación y no se entregan otros documentos de los otros oferentes en el proceso 038-2020 y que tenemos inclusive hemos pedido al ex presidente de la Comisión de Fiscalización que nos entregue, para ver en qué puntos se quedaron en la Comisión de Fiscalización a pesar que en la comisión nunca se trató, se hizo la denuncia respectiva al presidente de la Comisión de Fiscalización donde se solicitó los documentos, al área administrativa pero qué importante e, conocer de contratación pública para hacer estos análisis o si no se conoce pedirle asesoría a los que sí conocen para poder determinar ciertas particularidades, este proceso del Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, sin duda alguna ha tenido que llegar hasta acá por la lucha de un ciudadano del señor Caballero que ha querido llegar hasta las últimas instancias para que se transparente la administración pública; ojo señor Alcalde, no crea todo lo que le dicen a usted o tratan de justifica, porque si de chismes hablamos, una marea de cosas se dicen; sin embargo hemos sido muy responsables para no dejarnos llevar por ese tipo de acciones o acontecimientos de algunos que si están interesado, y están atrás y que andan en la calle cómo personajes donde tratarán de ocultar todo lo que pasó en el periodo 2014-2019, que andan como que no ha pasado nada ya llegaremos a su momento también a determinar que hay algunas personalidades entre comillas, que tendrán que responderles a los ambateños por el perjuicio que le causó algunos procesos anteriores; entonces, también no piensen que con sus emisarios nos van a tener de tonto útiles para pasearse por la calle como que no pasa nada. Señor Alcalde, me voy a remitir y compañeros concejales al tema de la calificación que no tiene donde perderse desgraciadamente no están acá aquellas que son parte de la comisión y los responsables de la firma de documentos y que desgraciadamente también le atañan a usted señor Alcalde; en esa firma de los documentos hay que hacer un paréntesis de lo que significa estar ahí donde usted en este momento se encuentra en su despacho, cuando tiene que hacer referencia al cumplimiento de sus atribuciones y a la firma de los contratos respectivos qué se entiende están revisados en su integralidad, pero les voy a dar un parámetro notificado por el señor Secretario; un documento que es fundamental, el acta de calificación donde firma como jefa de tránsito de responsable Noemí Giselle Gutiérrez Chinga, haciendo referencia a las observaciones a la persona que fue descalificada de manera muy particular señor Alcalde, con esas observaciones que ha hecho en revisión de títulos, en revisión de la experiencia profesional, no se hace referencia a los otros dos ofertantes, lo que es gravísimo y de lo que hemos revisado ninguno de los 3 cumplía con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

39

los requerimientos planteados en los pliegos s, para mi segunda intervención me reservo los otros documentos en referencia”.

*Siendo las once y cuarenta y cuatro minutos ingresa el señor Alcalde.

Haciendo uso de la palabra la concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, creo que es importante señalar en el Seno del Concejo que siempre hace falta la fiscalización a los diversos procesos para efectivamente determinar si es que existió transparencia o no en el mismo si es que se observó o no se observó la normativa y el marco jurídico que nos rige como ecuatoriano, y sobre todo si es que hubo la igualdad de condiciones de quienes ofertan o quienes concursan en estos procesos. En este caso, el proceso que nos atañó fue una subasta inversa en donde analizamos diferentes documentos; sin embargo señor Alcalde yo si le diré que es importante que la parte administrativa y los funcionarios tengan la predisposición para entregar la información, para comparecer a las comisiones, para responder a las consultas que se van realizando, deberé manifestar que, de los audios que reposan en la Comisión Ocasional estará evidenciado como se molestaban los funcionarios del área de contratación para responder respecto a consultas del proceso tanto del proceso que investigamos directamente como del primer proceso que fue declarado desierto y pedimos estos dos expedientes señor Alcalde porque van de la mano y creo que es importante el señalar que el un proceso precisamente dio inicio al proceso que fiscalizamos, ya que un proceso se declaró cierto el 27 de noviembre o de octubre permítame señor Alcalde, pero antes de referirme al documento y a fechas quisiera señalar y constará también en audios que cuando se consultó respecto al porqué no se dio respuesta a ciertos documentos y solicitudes que hizo el SERCOP al Municipio la respuesta de un funcionario fue que son simples observaciones o simples documentos y que no era necesario responder; yo me preguntó si el organismo de control, en el proceso precontractual, no se le responde de manera idónea, no sé hacia dónde vamos señor Alcalde en Administración pública; sinceramente creo que uno de los puntales que debe fortalecerse en el Municipio de Ambato es la contratación pública y la capacitación de quienes se encuentran en estas áreas para que puedan dar cumplimiento a los diversos requerimientos tanto internos, como externos y aún más de las entidades de control. Señor Alcalde como ya lo había dicho el compañero este proceso devienen incumplimientos por los cuales se descalificó uno de los dos frentes sin embargo, llama la atención de que por esos mismos incumplimientos no fueron observados a quien sí fue calificado y hasta llegó a ganar este proceso. Es por ello que, es indispensable una lectura integral y espero que los compañeros de este Seno del Concejo hayan podido leer en integralidad este informe de manera que se van evidenciando ciertos aspectos que por más que parezcan pequeños siguen resaltándose para el tema de fiscalización; primeramente señor Alcalde, el documento o el expediente no llegó foliado en integralidad a la comisión, habíamos pedido que se mejore la foliatura llevo con*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

40

enmendaduras que tampoco pudieron ser subsanadas he mencionado que las enmiendas constaban en dicho documento que es muy importante tener documentos limpios para el tema de fiscalización e información; además de que ello, hay varios documentos que no tienen fecha señor Alcalde; y, me voy a referir a uno de ellos, a foja 76 del expediente certificado se desprende el informe técnico de estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial este es de fecha 20 de noviembre del 2020; en este se desprende que proviene del oficio DAD-2020-1249, como también fecha de elaboración suscrita por el ingeniero Jaime Garrido Director Administrativo del GADMA; este documento fue ingresado en la Unidad de Contratación y Compras Públicas el 27 de octubre del año 2020, el mencionado oficio DAD-2020-1249 de la Dirección Administrativa tiene además un oficio DAD-SG- 2020-0290 sin fecha, en el que, se indica que el proceso de subasta inversa para este servicio fue declarado desierto, nos resulta señor Alcalde que, dicha dirección conocía de la declaratoria de desierto del primer proceso el 27 de octubre del 2020 antes de que usted emita la declaratoria puesto que esta declaratoria es de fecha 28 de octubre del 2020; por lo tanto, los tiempos no tienen orden cronológico señor Alcalde al haber revisado todos los documentos mencionados; es decir, el estudio para determinar el presupuesto referencial un día antes de que se declare desierto el proceso sin conocerse, sin observarse o tener en cuenta el artículo 33, literal e), párrafo segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso segundo que nos dice, “una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura”; en caso de que se hubiera dispuesto la reapertura señor Alcalde, no era necesario realizar ningún estudio como se lo hizo, respecto al estudio de mercado, para un presupuesto referencial, sino que se continuaba con lo mismo que ya se hizo en el proyecto, en el proceso anterior; sin embargo aquí si se cumple con número declaratorio de un archivo, llama la atención este tema de las fechas como reiteró porque como verán hay documentos que no tienen fecha y eso nos hace pensar que son documentos que tranquilamente pueden irse acomodando en información y eso es grave en contratación pública señor Alcalde; por eso es la petición de que todos los documentos tengan fechas para que no quede eso suelto y quede el imaginario que quizá pueden cambiarse las fechas o irse acomodando en un proceso documentos que fueron emitidos antes o después de lo referente al proceso, en sí de contratación pública; además señor Alcalde, como ya mencionó el compañero a foja 72 del expediente certificado se desprende el acta número 1 de la Comisión Técnica, esta comisión técnica está integrada o estuvo integrada por el coronel de policía Carlos Guerrero en su calidad de Director de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y fue el presidente de dicha comisión, el ingeniero Jaime Garrido como director Administrativo titular del área requirente, el ingeniero Paul Núñez Supervisor de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales profesional afín al objetivo de contratación, en el que se resuelve designar al secretario de la comisión al ingeniero Raúl Mauricio Pérez Analista de Contratación Pública del GADMA y de revisión del pliego, para el envío a la máxima autoridad efectuada en una reunión de 24 de noviembre del 2020”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

41

Continúa con su intervención la abogada María José López e indica que, *“Señor Alcalde, también creo que es indispensable mencionar que existe una Comisión Técnica, pero del expediente no pudimos encontrar una designación en integración de la subcomisión; sin embargo se menciona señor Alcalde a foja 24 del expediente certificado se desprende del acta número cuatro de fecha 9 de diciembre del 2020, en la que se reúne la Comisión Técnica para atender como el único punto del orden del día el conocimiento y resolución del informe de la subcomisión de apoyo establecida dentro del proceso de subasta inversa electrónica señalada con el número SIE-GADMA-038-2020, cuyo objetivo de contratación es el Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato y calificación de ofertas presentadas, en la referida acta se hace constar lo siguiente: “toda vez que el informe presentado por la subcomisión de apoyo es revisado y sin observaciones por los miembros de la Comisión Técnica deciden: Señor Alcalde a fojas 27 del expediente, se encuentra el documento, sin fecha, sin número, sin denominación propia, suscrito por la Jefe de Tránsito la señora Noemí Guisell Gutiérrez Quinga dentro del cual se encuentra una tabla que detalla todos los parámetros de evaluación es indispensable señalar que dicho documento en el portal del SERCOP, consta como informe de la subcomisión, más en el proceso no existe una delegación para la subcomisión en la conformación de la subcomisión y se inobserva con esto el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “subcomisión de apoyo: de requerirlo el proceso, la respectiva comisión técnica, integrará subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas presentadas”, aquí no existió una integración sin embargo, constan documentos señor Alcalde son proceso y por el tiempo no podemos de pronto exponer todo pero en la integridad del informe se encuentran los hallazgos que hemos realizado en calidad de miembros de la comisión, que es pertinente se ponga en conocimiento de las respectivas instituciones, gracias”.*

Haciendo uso de la palabra el señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias, si la comisión me podría alguien responder en este proceso de fiscalización y el informe que este momento estaba en conocimiento de nosotros ¿si encontraron alguna presunción o irregularidad, respecto del manejo económico?, es fundamental y necesario o ¿simplemente encontraron, la inobservancia de las normativas legales, para este proceso?, muy claro creo que está mi pregunta o si repito nuevamente, ¿si encontraron alguna presunción o irregularidad en el manejo económico? o ¿simplemente son irregularidades, respecto del cumplimiento de las normativas legales de la contratación?, muchas gracias”.*

la señorita concejala abogada María José López, procede a dar contestación a las preguntas planteadas por el concejal Manuel Palate e indica lo siguiente: *“No son simples incumplimientos de normativa; todo incumplimiento de normativa es importante y debe velarse por aquello; si es que pudo leer el compañero el informe, verá que no nos hemos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

42

referido a valores, pero si aspectos económicos, en cuanto a la inobservancia de la normativa de aspectos contables que procederá a explicar mi compañera Anabell Pérez, pero es importante el no simplificar los temas de inobservancia normativa, ya que, deber de todo servidor público es respetar el marco jurídico”.

En uso de la palabra la doctora Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, compañeros concejales, dentro de los hallazgos también se pudieron evidenciar, y que sería importante que, se puede dar de lectura a través de Secretaría, me gustaría que lo lea, el hallazgo del literal g), y del literal f), ”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al literal g) y f), el mismo que dice lo siguiente: *“Dentro de lo que corresponde a las conclusiones, literal g), esto es referente al informe de la Comisión Ocasional, número 001, g) “de la documentación certificada entregada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, según consta en el expediente que obra de la foja 78, se presenta la certificación presupuestaria, número 1049, de fecha 19 de noviembre de 2020, por un monto de dos mil trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$2.354,42), con el siguiente desglose de partidas, partida número 0100000065304051801002000000, vehículos, servicio para mantenimiento y reparación, por mil ciento veinte dólares (\$1.120,00), y partida número 030000000045304051801002000000, vehículos, servicios para mantenimiento y reparación por un monto de mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$1234,42); además, evidencia que no existe ningún documento en donde refieren, que partida presupuestaria se cuenta con la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, únicamente existe una descripción de las direcciones en donde se presume se contara con el valor de cuarenta y cinco mil dólares (\$45.000,00) y ciento dieciséis mil setecientos noventa y cinco dólares (\$116.795), toda vez que a esa fecha, aún se encontraba el trámite de aprobación del presupuesto 2021; sin embargo, se evidencia también que, en la foja 75, en su parte pertinente de la conclusión del informe técnico de estudio de mercado determinado el presupuesto referencial para el Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, por un valor de ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y siete y ocho centavos (\$154.080,78); es decir, han observado con la presentación de la certificación presupuestaria, conforme dispone La Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 24, presupuesto que indica, “las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar, la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes, para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”, así como también, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 27, certificación y disponibilidad de fondos, que indica, “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la ley, para iniciar un proceso de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

43

contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria, y la existencia presente o futura de recursos suficientes, para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”, y en concordancia con la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, menciona que uno de los documentos relevantes, según el artículo 9, numeral 4 indica, “certificación presupuestaria, para el objeto de contratación correspondientes”, así como el artículo 133 certificación presupuestaria que indica, “las entidades contratantes, para asegurar los pagos y previo a la publicación de los procedimientos, deberán prever las partidas presupuestarias correspondientes a bienes”, y/o el artículo 115 certificación presupuestaria, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que menciona, “ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin remisión de las respectivas certificaciones presupuestarias”.

Continua en uso de la palabra la concejala doctora Anabell Pérez e indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, sin duda compañeros dentro de la documentación que ustedes lo deben haber revisado en los anexos se evidencia claramente, la inobservancia de lo que menciona la Constitución, en el artículo 233 en el que dice específicamente que, “ningún servidor o servidora pública, estará exento de responsabilidades, por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente, por el manejo de la administración de fondos, bienes o recursos públicos; además, también mencionar señor Alcalde que, esta inobservancia de no contar con la certificación presupuestaria, también incurren en una inobservancia valga la redundancia del COOTAD que menciona, “la contabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 252, se indica que, deberá ser realizada en base a la normativa vigente de las finanzas públicas”, también se ha podido inobservar en estos procedimientos, de acuerdo a la documentación certificada, de manera, también no oportuna, porque se tuvo que realizar varias peticiones, para que la documentación sea certificada, y foliada, importante para el proceso de fiscalización; en virtud de que, con estos documentos que nosotros como comisión nos han remitido, no se va a poder incluir documentos futuros y en este caso los sustentos o las justificaciones que requieran, realizar los funcionarios públicos, deberán hacerlo a las instancias pertinentes, no a la comisión, en virtud de que la comisión en su momento respectivo, se le solicitó la documentación y por supuesto la comparecencia de las diferentes áreas para que se puedan solventar algunas inquietudes. Por otro lado, mencionar que también en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, también ha sido inobservada toda vez que menciona que, “ninguna identidad organismo público podrá contraer compromisos, para celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 24 menciona que, “el presupuesto en las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes, para cubrir con*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

44

las obligaciones derivadas de la contratación”, en su artículo 65, numeral dos, también hace referencia que por haberse prescindido de los procedimientos y solemnidades debidamente establecidos pues los contratos, serán nulos y está en concordancia con el artículo 9 también del Código Civil, en donde mencionan que, “los actos que prohíbe la ley, son nulos y de ningún valor”. Señor Alcalde, compañeros concejales, en este proceso se pudo evidenciar que al no contar con la certificación presupuestaria que es 1 de los requisitos necesarios para realizar un proceso de contratación, pues obviamente se encuentra un proceso viciado; por lo tanto, señor Alcalde dentro de las recomendaciones que se ha realizado como comisión, justamente remitir a la Contraloría General del Estado, así como también a la Procuraduría General del Estado y también remitir a las instancias respectivas como son en el caso de ser pertinente, a la Fiscalía; por lo tanto, también realizar las observancias y las recomendaciones que se requiere, justamente que ustedes señor Alcalde, dentro de las funciones que usted tiene, pues, sin duda, se generen las respectivas análisis, sanciones en el caso de ser pertinente y por supuesto una de las recomendaciones también que realizamos es que se remita al Ministerio de Finanzas Públicas porque sin duda también se generan algunas inobservancias tacitas dentro de este procedimiento. Señor Alcalde, si no se toman acciones pues, obviamente muchos procesos dentro de este sentido van a tener este mismo inconveniente. La certificación presupuestaria que, obra de fojas 78, menciona, específicamente ya en el hallazgo que se ha dado cuenta, por dos mil trescientos cincuenta y cuatro (\$2.354), cuando el presupuesto referencial era de ciento cincuenta y ocho mil dólares (\$158.000) aproximadamente, esto es una inobservancia y cualquier justificativo que requiera realizar la unidad financiera que se lo haga a los entes pertinentes porque obviamente esto le genera a usted y a todo el Seno del Concejo Municipal, pues sin duda, complicaciones a nivel legales y a nivel también por supuesto de contratación que pueden ser nulas de acuerdo a la normativa que ya he dado lectura, sin duda dentro del informe pertinente se encuentra establecido para que ustedes de esta manera lo pueden analizar. Esto en mi primera intervención señor Alcalde”.

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno yo quisiera iniciar felicitando porque es un trabajo arduo el haber revisado toda la documentación y entiendo señor Alcalde que son procesos y procesos que pasan y que todos merecen la misma minuciosidad para ser tratados, creo que lo más importante de todos estos procesos que se pueden llevar a cabo y que creo que el Concejo Municipal hizo bien en designar a personas que tienen experiencia en estos casos para poder llevar adelante este proceso, que estos nos permitan señor Alcalde mejorar en los próximos procesos, de nada nos sirve, enviar quizás a instancias que tienen también sus tiempos, para ejecutar y otras miles de obligaciones más, pero que sin lugar a duda es fundamental que este Concejo Municipal, acoja el informe presentado por esta Comisión Especial, en cada uno de las recomendaciones que ellos emiten para el Pleno del Concejo Municipal que son 5 recomendaciones entre ellas que, “se apruebe el presente informe”, el segundo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

45

que “se ponga en conocimiento a la Contraloría General del Estado y se solicite un examen especial, con el carácter de urgente al proceso de contratación que estamos analizando”, remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública; de igual manera, la Procuraduría General del Estado y poner en conocimiento del Ministerio de Finanzas; insisto, más allá de lo que se resuelva y que cada instancia dentro de sus funciones y competencias pueda resolver. Lo más importante señor Alcalde, es que esto, sirva como una retroalimentación para la Administración Municipal para que los diferentes servidores públicos puedan tomar en cuenta estas observaciones o inobservancias que se han tenido durante el proceso; dentro de ello señor Alcalde, sí me gustaría conocer también, ¿cuál es el criterio que el señor Procurador, pueda brindar respecto a esto?, que son temas jurídicos totalmente y también la Directora Financiera ¿qué es lo que nos puede mencionar respecto a este inobservancia, en cuanto a la certificación presupuestaria que no existió?, muchas gracias”.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, con el pedido de la compañera Salomé, y de los dos funcionarios, para continuar por favor, es necesario criterio, gracias”.

Toma la palabra la concejala doctora Cecilia Pérez e indica lo siguiente: “Muchísimas gracias, bueno sin duda los procesos de fiscalización son muy importantes considerando que los hallazgos, nos permiten continuar en esa mejora continua en los procesos y siempre será fundamental que desde el ámbito administrativo se realicen todas las observaciones a la normativa, por cuanto, estamos precisamente en un espacio público, donde manejamos recursos de la ciudadanía y es por lo tanto fundamental el cumplir con este marco normativo, con el debido proceso. Bueno, realmente revisando el informe a fojas 71, donde se especifica con respecto a las partidas presupuestarias y la no existencia, realmente ahí me queda muchas inquietudes por cuanto concluye de esa manera la comisión, por cuanto, al mismo hecho de ser una empresa pública trabajamos a través del Sistema de Finanzas Públicas, en la cual, existen controles internos establecidos de igual manera en la que significan las compras públicas; por lo tanto, mal haríamos indicar que, no debió haber existido esta certificación; por lo tanto, si solicitaría señor Alcalde que, se solicite al área técnica se pueda indicar, ¿si existió o no la partida presupuestaria, para el contrato de análisis? y ¿si dentro de este presupuesto, se habría considerado como presupuesto devengado, como el presupuestado y de alguna manera el comprometido?, porque hay que considerar los periodos en los cuales se está considerando esta partida presupuestaria, lo que quizá puede dar lugar a un error o mala interpretación. En este sentido, sí me gustaría; de igual forma como se va a requerir el apoyo jurídico del señor Procurador que, por favor por Secretaría, se dé lectura al artículo 326 del COOTAD; de igual forma, el artículo 54 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo. Tendré una siguiente intervención, muchas gracias”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

46

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 326 del COOTAD, el mismo que dice lo siguiente: *“Comisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 326 conformación, los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo, las que emitirán conclusiones y recomendaciones, que serán consideradas como base para la discusión, y aprobación de sus decisiones. Artículo 54 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, informes de las comisiones: las comisiones elaborarán informes debidamente motivados, que tendrán los antecedentes, consideraciones jurídicas, relativas a los expedientes, conclusiones y recomendaciones, las que servirán de base para la decisión, que deba tomar en Pleno del Concejo Municipal, en el caso de que las conclusiones y recomendaciones, refieran a ámbitos administrativos, las mismas serán planteadas al ejecutivo, cuando este o sus direcciones remitan en caso a cualquier comisión, para su pronunciamiento, como resultado del ejercicio de las competencias del órgano legislativo, estos informes deberán ser aprobados en una sesión ordinaria o extraordinaria, serán suscritos por todos los miembros de la comisión que votaron a favor, y se remitirá al ejecutivo cantonal en un plazo máximo de 5 días, contados desde su aprobación en la comisión, para su tratamiento en Concejo Municipal. Los ediles que estuvieran en contra del informe, de mayoría podrán presentar un informe de minoría, debidamente fundamentado, que será conocido por el Concejo Municipal, en el mismo punto que se trate el informe de mayoría; en el caso que, dentro del quórum de las comisiones de trabajo, haya un número de concejales asistentes par, la o el presidente tendrá voto dirimente. Hasta aquí el texto del artículo 54”.*

La doctora Cecilia Pérez indica lo siguiente: *“Muchísimas gracias, con este antecedente debo indicar que revisado el informe de los compañeros hay conclusiones en las que no concuerdo por lo tanto, en conclusión de acuerdo al artículo 326 del COOTAD, estos informes o de las comisiones permiten únicamente ser consideradas como base para discusión, por lo tanto, propondría al Seno de este Concejo, que se podría discutir sobre la conclusión al respecto, por cuanto, estas consideraciones en algunos puntos específicos tienen atribuciones que no les competen de acuerdo al mismo articulado que nos rige, para el funcionamiento dentro de las competencias, como concejales; por lo tanto, mocionó que dentro del análisis y debate y de sustento posterior que tengamos del ámbito financiero podamos establecer las nuevas conclusiones y recomendaciones de este proceso de fiscalización, que sin duda, lo que busca es transparentar el funcionamiento de la municipalidad y Cecilia Pérez precisamente cree firmemente en la institucionalidad; por lo tanto, se debe plantear los correctivos necesarios de ser el caso, muchas gracias”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

47

La ingeniera Priscila Fernández, Directora financiera menciona lo siguiente: *“Muy Buenos días señor Alcalde, señores concejales, sí dando contestación a todas las interrogantes que han nacido el día de hoy, me permitiría dar lectura a la normativa legal, que es de conocimiento de los señores concejales y que posiblemente podemos considerar que es repetitiva y cansosa, pero en estas circunstancias, es un acto importante en el que tenemos que dar a conocer a fin de ir demostrando en el resultado de las acciones de las que nos están solicitando, así como también, que pueda permitir tener una base legal, en la ejemplificación que vamos a realizar a posteriori. En este sentido, me gustaría hablar acerca del reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual, en el artículo 99, nos da su normativa la certificación presupuestaria, plurianual; la certificación presupuestaria plurianual, implica un compromiso del techo presupuestario disponible de los años, indicando que por el año actual o el inmediato siguiente, se podría emitir certificaciones presupuestarias previas anuales, en gastos de inversión, que corresponde a este caso, en el cual, estamos interviniendo, únicamente para programas y/o proyectos de inversión, incluidos en el plan plurianual de inversiones vigentes a las fechas, y en gastos permanentes, y de capital de conformidad a las normas técnicas, emitidas atentamente por el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, efectivamente aquí estamos hablando de 2 temas, el tema que es un es una partida de inversión y qué es de uso permanente. Ahora también podemos hablar del artículo 101, en el cual, nos indica la certificación presupuestaria anual esto nos indica aquí, textualmente dice, “cada unidad del sector público, podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales, solamente en función de su presupuesto aprobado, la certificación presupuestaria anual, implica un compromiso y un espacio presupuestario, disponible en el ejercicio fiscal vigente”, que efectivamente es uno de los temas que nos han solicitado y nos han pedido la explicación, es por eso que, estamos dando a conocer esta normativa. En el siguiente articulado también nosotros podemos hacer referencia al artículo 101, certificación presupuestaria anual, cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales, solamente en función del presupuesto aprobado, la certificación presupuestaria anual implica un compromiso de espacio presupuestario disponible en el período fiscal vigente. Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades previamente a la convocatoria deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes, para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; también, encontramos otra base legal y normativa en la cual nos estamos basando, esto es en el reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 27, que también habla acerca de la certificación de la disponibilidad de fondos, que conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes, para cubrir las obligaciones derivadas en la contratación en cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir una certificación sobre la disponibilidad presupuestaria, y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

48

plan anual de contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde a la Dirección Financiera o a la entidad contratante o quien haga sus veces, también encontramos dentro de la normativa legal, los sustentos que nos permiten trabajar en base a una certificación presupuestaria que dice: “en la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales, esto nos dice textualmente que, “cada certificación presupuestaria plurianual emitida, implica una reserva de compromiso de techo presupuestario plurianual, establecido, por la entidad cuya contratación afecte a más de un ejercicio fiscal, que permite iniciar en el año actual o el inmediato subsiguiente, se podrá emitir certificaciones presupuestarias previo anuales, hasta que por el monto total establecido, por el techo presupuestario plurianual, para egresos permanentes y no permanentes el monto de la certificación previo anual formara parte de la asignación presupuestaria de la entidad de los siguientes años fiscales”; encontramos más justificativos o normas técnicas las cuales nos certifican el proceder de la Dirección Financiera en la emisión de certificaciones plurianuales, la emisión de la certificación presupuestaria anual en la cual nos da a conocer que una vez aprobado, el Presupuesto general del Estado Ministerio de Economía y Finanzas, establecerán la programación financiera de la ejecución presupuestaria anual, inicial, las instituciones deberán emitir certificaciones presupuestarias, a través de las herramientas informáticas de gestión financiera, dispuestas en el Ministerio de Economía y Finanzas, estas certificaciones se emitirán con cargo a las asignaciones constantes en el presupuesto institucional vigente las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, emitirán certificaciones presupuestarias con cargo a las asignaciones constantes en sus presupuestos aprobados en el período fiscal vigente; bueno, dicho esto estamos dando a conocer la normativa, en la cual, nos hemos basado para realizar certificaciones plurianuales, pero me gustaría de alguna manera didáctica, poder explicar de una mejor forma, para que los señores concejales, tengan conocimiento, cómo se ejecuta un presupuesto de un proceso, que se encuentra en ejecución o en un proceso de contratación; aquí tenemos un ejemplo cabe indicar nuevamente que esto es simplemente un ejemplo en el cual nosotros hemos puesto el valor del contrato por un monto de ciento veinte mil (\$120.000), ¿Qué implica estos 120.000?, que en el presupuesto que nosotros aprobamos, en el mes de diciembre con los señores concejales, y con su aprobación, este presupuesto, rige desde el primero de enero”.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: “Señor Alcalde, pido punto de orden porque estamos abordando un tema de la fiscalización de esta certificación presupuestaria, no necesitamos que nos didacten un tema de certificación que eso ya lo conocemos tomando en cuenta de que nos están dando conceptos de la certificación plurianual y anual que son totalmente diferentes; entonces, centrémonos en el tema de la fiscalización habrá momentos para que nos puedan indicar, cómo se realiza un proceso con un ejemplo, pero en este momento señor Alcalde, por respeto creo que a todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

49

compañeros y a los ciudadanos que nos miran se aborde la justificación de este tema, por favor”.

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *“Perdón, señor Alcalde, pero yo sí necesito conocer, por favor”.*

El señor Alcalde indica que, *“lo que si le pediría a la Directora Financiera que haga, de una manera muy resumida”.*

La ingeniera Priscila Fernández, Directora financiera menciona lo siguiente: *“Se ha dado lectura a la normativa legal, que es repetitiva, pero es necesaria para poder clarificar las consultas que se han hecho. Estamos haciendo la ejemplificación de un proceso que tiene un valor presupuestario de ciento veinte mil dólares (\$120.000) y qué ocurre desde el primero de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 en este ejemplo, estamos indicando claramente que tenemos ese valor en el presupuesto, pero, ¿qué significa una certificación plurianual?, vamos a ver en el tiempo que tenemos una certificación de ciento veinte mil dólares (\$120.000), en el presupuesto anual y que este proceso nació en octubre del 2020, a diciembre del 2020, en el cual se usó treinta mil dólares (\$30.000,00), como el servicio que se preste en este periodo de tiempo; adicional a eso, nosotros tenemos para el presupuesto del 2021, noventa mil dólares (\$90.000,00), en los cuales, nosotros tenemos libres, es por esta razón que, nosotros en el presupuesto al momento de elaborar una certificación presupuestaria, ponemos el valor que se encuentra disponible dentro de este período fiscal, que corresponde a los noventa mil dólares (\$90.000,00), pasando a ser los treinta mil dólares (\$30.000,00) el presupuesto prorrogado, como se explicaría una certificación plurianual, para que nosotros como institución tengamos la certeza de que, tenemos el monto total que garantizaría que vamos a poder cancelar estos haberes pero el servicio de la adquisición de determinados procesos, esto en sí, se les explica que, ¿por qué se le hace por un monto inferior?, porque en el monto inferior o el monto del saldo que nosotros tenemos en el presupuesto porque si bien es cierto técnicamente nosotros podríamos decir que, las certificaciones nosotros deberíamos de emitirlo por un monto total de ciento veinte mil dólares (\$120.000), para el inicio de la obra pero si es que esta de inicio de la contratación del servicio, pero si este proceso no inició desde el mes de enero a diciembre, esto ya no tendría la totalidad del monto presupuestado, como es el requerimiento de este Concejo, si necesitáramos hacer un presupuesto de ciento veinte mil dólares (\$20.000); nosotros deberíamos inflar el presupuesto para que nosotros podamos certificar eso, de los ciento veinte mil dólares (\$120.000) de este año y la diferencia que se encuentra por pagar del año siguiente; eso no es un caso real, en todo caso; nosotros como institución no solo el Municipio de Ambato sino varias instituciones o gobiernos municipales que trabajan en este caso, no se realiza de esta manera la contabilidad; hay que entender que la contabilidad es de un período fiscal, no es en el período de que pueda tener la ejecución determinado proyecto; hemos dado a entender que, en este proceso que nosotros tenemos de mantenimiento preventivo y correctivo de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

50

las unidades de vehículos, que tenemos como institución, no es un una camisa de fuerza el presupuesto que está aprobado, que corresponde a ciento cincuenta y dos mil dólares (\$152.000), en este caso de mantenimiento; al contrario estos montos, es un monto aproximado, cabe indicar que mensualmente no se realizan los mismos pagos, porque depende del mantenimiento correctivo y productivo de cada unidad de los vehículos en los que posiblemente en un mes tendrán más utilización de devengar este monto como en otros periodos; por ejemplo, estamos poniendo aquí, este si es el caso, en el cual, nosotros estamos devengando en los primeros meses valores inferiores de que, posiblemente en el último mes de diciembre, podrán ser un costo superior, estos saldos si es que no se van utilizando, no tengo cubierto la totalidad del contrato, estos saldos pasan a formar parte de caja bancos que corresponde al siguiente período fiscal, la sumatoria de estos, para ser redistribuidos en el siguiente ejercicio fiscal; hay que aclarar que estos gastos que nosotros realizamos, están en forma debida legal y sustentadas en base a una normativa legal, y para que el pago del mensual que lo realizamos a determinado proveedor, que ganó en esta oferta; nosotros tenemos que justificar, el buen uso de los dineros que nosotros estamos entregando, con los informes técnicos de cada uno de los técnicos, tanto de tránsito, como de dirección administrativa al mismo tiempo, en los cuales, nos evidencian que se ha presentado un trabajo, que se encuentra acorde al cumplimiento del contrato; estos servicios que nosotros realizamos, es un servicio que está directamente ligado al servicio de la comunidad, y que si bien vemos acá, nosotros hemos tenido una ejecución presupuestaria, a la presente fecha, de cincuenta y ocho mil trescientos veinte y dos dólares (\$58.322,00), que esto pasaría a ser parte de un 37.30%; estamos hablando que estamos en el mes de junio, lo cual, no implica que tengamos nosotros una mala ejecución presupuestaria, sino al contrario, si hacemos un análisis más interno, es que nosotros estamos realizando un mantenimiento correctivo y preventivo oportuno de las unidades, lo cual, nos está permitiendo optimizar los recursos que nosotros hemos destinado en la ejecución presupuestaria; esto nos permitirá que según el análisis y los gastos que se realizaron los 3 años anteriores, podamos considerar, el disminuir o el incremento de esta partida presupuestaria, a fin de que nosotros tengamos un buen servicio hacia la colectividad y a la institución; esto es un cuento le puede informar señor Alcalde, y es correcto la información que ustedes deben solicitar a la Contraloría General del Estado, puesto los servidores públicos, estamos aquí para el beneficio de la institución y brindar nuestros conocimientos, que a lo largo de los años nos ha permitido seguir trabajando, y que es necesario que nosotros demos frente a las responsabilidades, que como entidad pública tenemos, no es que al momento que, ya salimos de la institución quedamos fuera de responsabilidad, es de conocimiento que todos los servidores públicos, tenemos hasta 7 años en los cuales, nosotros tendremos que justificar nuestro actuar dentro de cada una de las instituciones, en las que hemos trabajado”.

El señor Juan Carlos Pilco, Coordinador Subrogante de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: “Primeramente no se hizo un proceso, se hizo dos procedimientos de subasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

51

inversa electrónica, el cual, el primer procedimiento se declaró desierto y el segundo, este mismo procedimiento, se declaró desierto y el siguiente no sé reaperturo, se archivó el proceso; entonces, son dos procedimientos diferentes, con el mismo objeto de contratación, para quedar claro y por eso es que el departamento requirente vio las falencias que tenían en el primer procedimiento por eso se declaró desierto, se descalificaron a los oferentes que no calificaron, obviamente, de acuerdo a los requerimientos y lo cual, tiene la facultad, el departamento requirente en este caso; tenemos que también manifestar que este procedimiento pues, se lo hace de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, también de acuerdo a las resoluciones emitidas por el SERCOP, y también en circular, sobre todo 022 emitida por el SERCOP, este es un proceso normalizado, el cual, se ha realizado de acuerdo a la normativa legal vigente, con la correspondiente resolución administrativa para el nombramiento de lo que es la Comisión Técnica, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este caso, estaba designado como presidente del Director de Tránsito, Director Administrativo y el Supervisor de Mantenimiento de Servicios Generales, también tenemos que mencionar que cada uno de los procesos de contratación en este caso, tiene una persona designada, en este caso fue el ingeniero de Mauricio Pérez, quien llevó adelante la elaboración de las actas, resoluciones y de las publicaciones de los documentos relevantes que se encuentran en el proceso de contratación pública; además de ello, tengo que mencionar que las notificaciones de acuerdo al circular 022, y la resolución emitida por el SERCOP, ahora ya se hacen por medios electrónicos; entonces, de esa manera se pudo designar y se pudo notificar a los señores miembros de la subcomisión que emitieron el informe para poder ser aceptadas por los miembros de la comisión técnica; en este caso hubieron tres oferentes en el presente proceso, el señor Carlos Antonio Caballero Ordóñez, Vihalmotors y RPT Trading, presentaron sus ofertas y en la cual, tuvieron algunas observaciones, por parte de la subcomisión aceptada por la comisión técnica en el cual fueron habilitados dos oferentes, en este caso Vihalmotors y RPT Trading, el señor Carlos Antonio Caballero, tuvo dos observaciones, por parte de la comisión, esto es numeral 1.1 de formulario de la oferta, se encontró incompleta toda vez que el proveedor no completa la información obligatoria solicitada en el literal d) de la declaratoria del beneficio final y además de ello, el personal técnico no cumplía con la experticia y la documentación solicitada por la entidad contratante. En este caso, se solicitaba que sea un electromecánico y presentó como mecánico automotriz; aquí podemos evidenciar la documentación del señor Caballero, en el cual, se pudo verificar e inclusive en la oferta, los nombres del señor del personal técnico y además de, cuál es la documentación que presentó, ahí podemos verificar también que está la firma electrónica del señor oferente y en el cual tampoco completa el formulario de la oferta”.

El señor concejal Robinson Loaiza solicita que, “se ponga punto de orden, por favor, el tema, no es venir a explicar por qué se le descalificó a un oferente, ese no es el objeto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

52

análisis, aquí lo que tienen que sustentar las omisiones en el proceso, por favor, punto de orden señor Alcalde, pues están r los documentos del SERCOP, que se les hizo llegar, no puede ser que vengan a sustentar el tema de, ¿por qué se le descalificó al uno?, que obviamente pone la denuncia, es ¿por qué se inobservó el mismo procedimiento con los otros contratantes señor Alcalde?. Ese es el objeto, no quieran venir a confundidos, por favor”.

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: *“Justamente de lo que nos están explicando, creo que se está confundiendo, para quienes no han revisado el expediente ya que se dice que, la comisión evidenció, calificó, reviso y aquí en el expediente dicen que existe una subcomisión. Yo quisiera preguntarle, ¿Dónde está la subcomisión? ¿Cómo se integró la subcomisión? ¿dónde está el documento de soporte? inclusive hay un documento en el portal en el que se señala que es el documento de soporte de la subcomisión, el mismo que no tienen ni firmas de responsabilidad, ni fecha, ni absolutamente nada. Señor Alcalde, hay que tener responsabilidad en estos temas, no se trata de venir a explicar el proceso maravilloso que han hecho sino que por ejemplo a fojas 41 del expediente, certificado del proceso signado con los números SIE-GADMA-038-2020, y voy a pedir que, por Secretaría, por favor se de lectura a los literales n), o) y y)”.*

El señor Secretario procede a dar lectura a los literales requeridos el mismo que dice lo siguiente: *“A fojas 41 del expediente, certificado del proceso signado SIE-GADMA-038-2020, se desprende del numeral 4.1.5. los requisitos, para la experiencia mínima de personal técnico, en el cual, considera los siguientes parámetros, función, nivel de estudio, titulación académica, cantidad de inscripción, tiempo, número de proyectos, montos de proyectos, en el ítem de descripción, establece que deberán justificar, la experiencia ajustada a un parámetro específico, durante un tiempo mínimo, sin indicarse, Cuál será el documento hábil, para dicha justificación. Es por ello que, en el documento denominado anexo 2, a fojas 35 del expediente, referente a la metodología de cumplimiento de requisitos mínimos, en su numeral 3, menciona acerca de los documentos con qué se justificará la experiencia del personal técnico, detallando que el oferente deberá adjuntar a la oferta certificado laboral emitido por el empleador o responsable del área de Talento Humano, en el cual, claramente se identifique datos de identidad del profesional, cargo que desempeña, y tiempo de trabajo durante, el cual, desempeñó sus funciones. O), no obstante, a foja 53, vuelta del proceso certificado signado con el número 100-GADMA-022-2020, se desprende dentro de los pliegos, en la sección cuarta, dentro del punto 4.1.3. sobre el personal técnico mínimo, se puede observar que para el mismo parámetro señalaron que para justificar la experiencia deberían realizar “mediante certificado emitido por el empleador, el cual, deberá estar respaldado por el mecanizado del IESS o la factura correspondiente, lo cual debilita la seguridad del proceso de contratación considerando que justificativo se lo haga mediante un documento privado y no con un*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

53

documento emitido por una entidad pública. En el literal q), mediante oficio MDT-DRTSPA-2021-1301-O de fecha 1 de junio del 2021 firmado electrónicamente por la abogada Nelly Natalia Cáceres Sánchez, en el que, en la parte pertinente señalan, “en el usuario del sistema único de trabajo SUT de la Compañía de Transporte de Carga Pesada R&R TRANSLOGIC S.A, con RUC 1891760252001, no consta en lista de trabajadores registrados los señores Kevin Rubén García Bravo con cédula de ciudadanía número 0603938150, y David Moisés Espinosa Cabrera con ciudadanía número 0105607253, revisando también el sistema único de trabajo, perfil inspector de trabajo, datos del trabajador, buscar datos del trabajador, consulta de datos del trabajador, filtro de búsqueda, institución con información proporcionada, por el peticionario se puede constatar los siguiente: “la empresa de RP TRADING S.A, con RUC 1891796966001, no tiene usuario creado en el sistema único de trabajo SUT; por lo tanto, no existe la lista de trabajadores registrados en el SUT. Literal y), a fojas 35, en el expediente certificado, carpeta con oferta presentada, el 2 de diciembre de 2020 22:59 se encuentra dentro del personal técnico de la empresa BIHAL Importaciones S.A. como supervisor de mantenimiento, se presenta el señor José Chilinginga quien tiene como título académico el de Ingeniero Automotriz en el documento de justificación de la experiencia en el desempeño de sus funciones, de foja 33 vuelta, se evidencia que el representante legal de la Corporación Automotriz de Alvarado Compañía Limitada, con fecha 8 de octubre de 2020, certifica que el mencionado ciudadano en el cargo de supervisor de mantenimiento tiene una antigüedad de ejercicio en dichas labores, es de diecinueve meses, documento que no es actualizado al momento de presentar la oferta y teniendo en cuenta que el señor Chilinginga sigue cumpliendo dichas funciones, hasta el día de presentación de la oferta tendría la experiencia de 21 meses aproximadamente, con lo que, no cumpliría con lo estipulado en el pliego de este proceso de contratación, puesto que, para el puesto de supervisor se exige que la experiencia mínima requerida, es de veinte y cuatro meses, por lo que recae en lo que establece el artículo 158, numeral cuatro, de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, que menciona que, “la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en empleo, se considerará omisión, la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en empleo, siempre y cuando no exista referencia documental en la oferta misma, incumpliendo de requisito con la documentación que constituyen la oferta, no se cumpla la exigencia del entidad contratante; por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego; por lo tanto, al no haber cumplido con los requisitos mínimos, se debió haber rechazado y descalificado la oferta según lo dispone el artículo 168 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP”.

Continua con la intervención la señorita concejala María José López, y manifiesta lo siguiente: “Evidentemente estos han sido unos pequeños ejemplos de lo que recoge este informe, respecto tanto a la una compañía y a la otra que sí pasaron esa calificación, no sé, si de la comisión, de la subcomisión, pero como vemos hay parámetros que no fueron



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

54

considerados, que no fueron revisados y que en desigualdad se les calificó a uno de los oferentes y los otros dos continuaron teniendo falencias en los mismos sentidos, por los que debieron haber sido descalificados. Señor Alcalde, creo que es pertinente que este Seno del Concejo de paso al informe de la Comisión Ocasional que no fue de 1 o de 2 días, fueron 21 días los que trabajamos en este tema analizando cada uno de los documentos para poder presentar con responsabilidad este informe; creo que es pertinente que sean las instituciones de control, las que se pronuncien y digan si es que existieron o no inobservancias a los parámetros jurídicos dentro de este proceso de contratación pública, y siendo transparentes, se envíe lo más pronto posible, por lo cual mocionaría que se apruebe este informe y se acojan las recomendaciones de la comisión, gracias”.

El señor Alcalde indica que, *“hay una moción de la concejala Cecilia Pérez, en el mismo sentido, que se analice el informe que se ha trabajado, y luego de ese análisis, el Seno del Concejo tomará la decisión, en los términos que aquí se vaya a concluir”.*

La concejala doctora Anabell Pérez e indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno en primera instancia, apoyo la moción de mi compañera María José López, y en segunda instancia, quiero para mi segunda intervención hacer referencia, y solicitar por Secretaría, que se me certifique, ¿qué fecha se aprobó el presupuesto 2021?”.*

El señor Secretario certifica que fue el, *“08 de diciembre de 2020”.*

Continua con la intervención la concejala Anabell Pérez e indica lo siguiente: *“Con esa fecha podemos evidenciar el incumplimiento de la Dirección Financiera, y, por lo tanto, de la Municipalidad señor Alcalde, que ha inobservado el artículo 101, en el cual, hacían referencia hace un momento y dieron lectura, por supuesto. Que menciona que cada entidad del sector público, podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales, solamente en función de su presupuesto aprobado y señor Alcalde y compañeros en las fojas que ya se les indico en sus expedientes, a fojas 78, en la descripción en el inciso dos, me indica textualmente, “en el presupuesto 2021, de la Dirección Administrativa, se encuentra en trámite de aprobación, consta el valor de cuarenta y cinco mil dólares (\$45.000), en el presupuesto 2021 de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que se encuentra en trámite de aprobación, consta el valor de ciento dieciséis mil setecientos noventa y cinco dólares (\$116.795.00)”. Creo que compañeros estas son evidencias claras. La Comisión de Fiscalización ha hecho un proceso claro, objetivo y transparente con la información que ha sido suministrada de manera certificada por la misma municipalidad, y por supuesto foliada después de varios requerimientos que desde la comisión se ha solicitado. Esto es una evidencia del trabajo que se ha realizado,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

55

pero sobre todo también, desde el punto de vista que los procesos de fiscalización permiten identificar errores, pero para que no se cometan a futuro señor Alcalde, pero no es cuestión de indicar de que se va analizar. Aquí no hay nada que analizar, esta emitido un informe, esta generado una recomendación hay las evidencias claras. Recordemos compañeros concejales que los funcionarios públicos somos responsables por acción y por omisión y en este momento ustedes ya conocen las omisiones obviamente será responsabilidad de ustedes el determinar si remiten o no, en este caso a las instancias pertinentes de acuerdo a las recomendaciones establecidas. Finalmente, antes de concluir mi intervención hago referencia a que tampoco se ha dado cumplimiento al artículo 25, en el cual, menciona que se debe constar todo tipo de presupuesto o todo presupuesto debe estar anclado a su plan anual de contratación, y eso también lo está infringiendo, de acuerdo a lo ya dado lectura por parte de secretaria general, de Secretaria de Concejo y por supuesto, evidenciado también en los diferentes documentos de este expediente, gracias señor Alcalde”.

El señor concejal John Tello manifiesta que, “Es aplaudible cuando se realizan las fiscalizaciones correspondientes a los diferentes procesos de contratación, indudablemente cuando se lo hace de manera técnica es mucho mejor todavía y la explicación que nos dio la ingeniera Priscila Fernández, respecto a la certificación presupuestaria; creo que en mi caso personal está claro; un asunto que el doctor Manuel Palate, cuando evidenciaba que tipo de perjuicio hay también está claro que no es un perjuicio económico, si no le entendí que es algo de procedimiento que esta mencionando, y bueno está bien pasar a la instancia correspondiente, me parece bien. La Contraloría realiza la investigación y emita las recomendaciones o las responsabilidades del caso, solamente señor Alcalde, quisiera que se dé lectura, a las conclusiones y recomendaciones del presente informe porque siempre me ha preocupado señor Alcalde ¿Cuál es el ámbito de la competencia de la acción que nosotros tenemos cuando estamos realizando algún tipo de fiscalización? Cuando yo fui auditor se establecían responsabilidades administrativas, civiles y penales, también venían los hallazgos de la auditoria, pero en realidad eso es algo confuso, cuando he pedido alguna información de hasta dónde llega el radio de acción de nosotros en calidad de concejales, para la fiscalización. Por favor, podría darnos lectura a las conclusiones y recomendaciones, gracias señor Alcalde”.

El señor Secretario Procede a dar lectura a las conclusiones y recomendaciones, el mismo que dice lo siguiente: “Con su venia señor Alcalde el informe 001. Recomendaciones. Uno, presentar al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Dos, poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar que se realice un examen especial de carácter urgente al proceso de contratación signado con el código número SIE-GADMA-038-2020, a fin de determinar en el caso de existir responsabilidades administrativas, civiles y penales, sin perjuicio de que alguno de los integrantes que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

56

formaron parte de la Comisión Ocasional, remitan directamente el proceso. Tres, remitir al servicio nacional de contratación pública, toda la documentación que ha servido de base, así como la información recabada por la Comisión Ocasional del proceso de contratación signado con el Código número SIE-GADMA-038-2020, a fin de que proceda legalmente como corresponda. Cuatro, poner a conocimiento de la Procuraduría General del Estado a fin de que proceda legalmente como corresponda el proceso de contratación signado código SIE-GADMA-038-2020 por las inobservancias cometidas de las disposiciones de la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación sin perjuicio de que alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso con toda la documentación. Cinco, poner en conocimiento del Ministerio de Finanzas a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020, por las inobservancias cometidas a la Constitución de la Republica y demás leyes que rigen los procesos de administración sin perjuicio de que algunos de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso”.

Haciendo uso de la palabra el señor concejal Alex Valladares indica lo siguiente: *“Agradezco a todas las personas que siguen las redes sociales Facebook, Twitter, Tik Tok, que sigan mis entrevistas también, creo que es importante porque ahí mi comunicación está llegando a todos los que uno desea; por otro lado, no soy muy apegado a la religión pero dentro de mis costumbres, de mis padres, me indicaron hablar la biblia y encontré uno de los pasajes muy importantes, especialmente para las personas que dicen ser creyentes y que dicen también tener temor a Dios; me permito señor Alcalde, con su venia leer el primero de Corintios 1:19-20 “¡Dejaré confundidos a los que creen que saben mucho!”. Eso dice la biblia, para los que de una u otra manera se han apegado a la lectura de este libro sagrado; por otro lado si en verdad no todos conocemos todas las materias y por eso es oportuno decir que, siempre aprendemos a diario y eso nos hace más sencillos como seres humanos y obviamente ese aprendizaje diario nos hace también evitar cometer los errores que hemos venido cometiendo en el transcurso de nuestra vida profesional, de nuestra vida común y obviamente en ese sentido jamás diré que lo sé todo; por otro lado, señor Alcalde creo que es oportuno abordar ya el punto exacto respecto a este tema y que felicito a la Comisión también obviamente porque el trabajo de fiscalización es arduo, toca investigar, toca verificar, toca convocar a los diferentes representantes de las distintas unidades y no debemos olvidarnos de ciertos principios constitucionales y no solamente son preceptos constitucionales , sino a nivel de derecho internacional como es el principio de legalidad y todo acto administrativo, tiene o se presume que es, y que cumple con este principio de legalidad, se presume que todos estos actos hechos por los servidores públicos son legales, así como tenemos la presunción de inocencia en su momento, también tenemos esta presunción de legalidad y claro, este principio de legalidad también se conoce como de legitimidad o de valides, y que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

57

corresponde a las otras personas es desvirtuar si es que este principio ha sido vulnerado, pero ¿ante quien tenemos que desvirtuar?. Ahí nace la competencia, ¿Quiénes son los que tienen que determinar como bien lo dijo María José en su última intervención?, serán las autoridades de control que determinen, si existieren o no inobservancias, parece correcto, porque aquí nadie puede determinar que hubieron inobservancias, son las entidades de control o los jueces jurisdiccionales en su momento los que determinen y en este sentido doctrinarios, han hecho estas conceptualizaciones como por ejemplo, el maestro Ferrajoli, respecto a la división de poderes que se tiene tenemos el legislativo, ejecutivo y judicial y el principio de legalidad corresponde a todos, pero fundamentalmente al poder ejecutivo como lo dicen y ¿qué dice respecto a este principio de legalidad?, es la garantía política de fidelidad de los poderes públicos y que consiste en el respeto por parte de esto de la legalidad constitucional y cada poder público debe actuar estrictamente en su órbita de atribuciones Ferrajoli. ¿Qué nos quiere decir con esto?, que nosotros por más concejales que seamos, no podemos ir más allá de nuestras atribuciones, sí fiscalizar está bien, pero cuando presumo que en las recomendaciones existen errores o inobservancias también tengo que decirlo, especialmente en la cuarta y en la quinta, donde vuelvo a insistir como dijo María José López serán las entidades de control las que verifiquen si es que existieron o no inobservancias; en este sentido, para poder dar paso al informe se deberían corregir a mi modo de ver y por eso pongo a consideración de ustedes la cuarta y quinta recomendación porque ni la comisión, ni nosotros, podemos afirmar que existieron inobservancias, son las entidades de control y en este sentido señor Alcalde, es mi propuesta para poder ver la vialidad que así lo ha propuesto la comisión, nada más señor Alcalde”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “Como dijo algún momento nuestro gran líder, de verdad que causa extrañez que se confunda el rol de la esencia de la fiscalización de los concejales con la defensa de los servidores públicos porque lo vamos a demostrar con hechos, el señor Juan Piguave , el señor que está lustrando el calzado a los señores que están conduciendo en este comento sus taxis, buses a las personas que están participando o quieren participar en los procesos de contratación pública me queda mucha duda señor Alcalde y voy a pedir por favor por Secretaria, en los expedientes que tienen a su alcance espero que usted señor Alcalde, se dé el tiempo y agende de pronto con los integrantes de la comisión para explicarle lo que no le dicen sus colaboradores. En los expedientes se encuentran las tres ofertas voy hacer referencia a un caso muy puntual vamos a ver si les quedan dudas. En los tres expedientes existe y esta subrayado la hora de ingreso de las ofertas, en base a lo que dijo los servidores públicos sobre los medios electrónicos les vamos hacer caer en cuenta algo muy básico muy elemental hay las tres ofertas por favor, la fecha y la hora. Que se de lectura”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

58

El señor Secretario procede a dar lectura a lo siguiente: *“Con la oferta presentada el 02 de diciembre de 2020, Caballero Ordoñez Carlo Antonio, a las 8:50; VH Motors Importaciones SA, el 02 de diciembre de 2020, a las 22:59; empresa RPT Trading SA, el 03 de diciembre de 2020, a las 15:22”.*

Continúa con la exposición el señor concejal Robinson Loaiza e indica lo siguiente: *“Voy a explicarles quizá un poquito más didácticamente cómo es posible que en la oferta ganadora, que tiene fecha de ingreso 02 de diciembre en hora de la noche, cargada al sistema y lo que ha dicho el mismo servidor público de referencia a los medios electrónicos que se utilizan de las ofertas, resulta que en el expediente nos encontramos una factura con fecha 03 de diciembre, que el periodo para la entrega de la información era hasta el 03 de diciembre las 15h00, pero la información se subió el 02 de acuerdo a la información que se tiene en los documentos. Resulta que esa factura que servía para poder cumplir con la experiencia se la hace a un ciudadano x de la actividad que se ha revisado en el SRI, no tiene nada que ver con el tema de motocicletas y si tienen otra actividad tendrá que investigar, pero resulta que en el mismo día que se emite esa factura también se reporta en el portal del SRI que ha sido anulada, cuando era un requisito básico para cumplir con la experiencia que establecían los pliegos, pequeño detalle, lo que quizá no le dijeron señor Alcalde. Segundo detalle, se cambian los pliegos del primer proceso al segundo y se quitan un documento que era muy importante, que tenían que sacarlo el mecanizado del Seguro Social para garantizar el personal técnico. Resulta que el segundo proceso retiró esa comisión y solicitaron simples certificados, cuando enviamos al Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Trabajo nos dice que la información que tenemos en los certificados no es real. Cuando se hace referencia señor Alcalde a la experiencia del personal, al uno si se le observó al que descalificaron se le observó los detalles, pero al resto de participantes no se les observo estos detalles, uno de ellos estaría cumpliendo lo que decía en los documentos del 2024, los diez años que experiencia que ponen en el documento. ¿Qué es lo que dice el SERCOP, en los documentos que emiten?, que se ha inobservado la normativa, cuando nosotros hemos pedido evidenciar en el análisis, no está aquí el director el que firma como presidente de la comisión, no está la que firma el informe de la subcomisión, tampoco está aquí, ¿Bajo qué parámetros? ¿Qué documentos le designaron?; señor Alcalde y vamos más allá, nosotros hemos remitido un informe y no es que no podemos determinar, no podemos cerrar los ojos lo que hemos visto y hemos revisado es evidente en el tema penal, si nos hemos asesorado con profesionales que conocen y dilecto creo amigo suyo el doctor Luis, nos asesoraron para el caso remitir a la Fiscalía General del Estado, una vez que se puedan identificar varios temas. Señor Alcalde, no es cuestión de irnos contra la Administración Pública, es cuestión señor Alcalde que usted tome las medidas y que nosotros compañeros concejales no piensen que es venir atacar a la administración o a las personas, cada una de las cosas que se las dice se las dice con argumentos y con documentos, caso contrario de modo particular tendría ya diez mil juicios por haber evidenciado la corrupción que ha existido en esta institución y que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

59

ahora están campantes como que no ha pasado nada. Si le sirve de algo, vea la intervención en la Asamblea Nacional, en la Comisión de Fiscalización lo que ha dicho Atamaint, lo que han dicho los servidores del Concejo Nacional Electoral ¿Cómo funciona la Contraloría? ¿Cómo funcionaba la Contraloría?, lamentablemente servidores públicos que cumplían con su trabajo, diez, once informes les tenían que hacer cambiar, para evidenciar. Aquí de los mismos documentos que nos remite usted o el área administrativa, donde nos dicen que se tiene que tener informes técnicos de viabilidad, factibilidad y demás documentación relevante para la correcta contratación de obras o de procesos que hayan sido ejecutados; cuando habla del mecanismo, planificación, obras públicas, el tema de fiscalización, documentos que en algunos otros casos señor Alcalde, hasta ahora no nos dan respuesta porque parece que nos les da la gana; entonces, vamos hacer muy prolijos señor Alcalde y poder cumplir con ese mandato. Estamos haciendo es un llamado también a usted, para que ojalá tenga el tiempo y no se deje llevar por lo que le dicen que saquen todas las dificultades que usted tendrá que resolver, solamente dice señores concejales integrantes de la comisión expliquen un poco más en base a lo que encontraron porque estoy seguro, que no le estará llegando toda la información que usted necesita tener para evaluar donde está teniendo esas dificultades, solamente como una sugerencia ojalá la acoja”.

El señor Alcalde indica que, “*hay una moción de la concejala Cecilia Pérez, que ya la había calificado, en la que había manifestado que se analice las conclusiones, recomendaciones, no sé, cómo está elaborado señor Secretario”.*

El señor Secretario indica que la moción era que, se de lectura al artículo 326 con el COOTAD, con el 54, y que no se estaría de acuerdo con el informe presentado por la Comisión Ocasional; por lo que, mocionaría que se pueda reformular el sentido de las recomendaciones, eso es lo que había señalado la doctora Cecilia Pérez.

El señor Alcalde manifiesta que es necesario hacer un análisis, para ver en qué sentido se generaría las conclusiones y recomendaciones y le había escuchado al concejal Tello, decir que se revise uno por uno porque se debe aprobar una conclusión, la otra quizá una reforma.

La señora concejala doctora Cecilia Pérez Manifiesta lo siguiente: “*Efectivamente, inclusive acogiendo las palabras del compañero Alex Valladares en efecto dentro de las recomendaciones yo no tengo inconveniente aprobar la recomendación uno, dos y tres, pero ya en la recomendación número cuatro y cinco era justamente ese análisis normativo, por la cual se asevera inobservancias cometidas y realmente pensaría que en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

60

este proceso es una presunción; por lo tanto, había solicitado desde el ámbito jurídico indicar el tema de las competencias y nuevamente haciendo referencia al artículo 326, los informes de las comisiones son recomendaciones que serán consideradas como base de discusión, pero sobre todo nos permiten tomar apropiadas decisiones dentro de nuestro marco normativo, lo cual, propongo para resolver y se mocionaría como tal, considerando que la fiscalización es importante puedo recomendar al ámbito administrativo tomar las precauciones necesarias en el análisis normativo, en el cumplimiento del debido proceso considerando que nuevamente indico que, como auditor, realmente siempre exigimos el cumplimiento del cuerpo normativo y bien sabemos que la responsabilidad, no es a corto plazo, sino realmente tenemos siete años posteriores a nuestras funciones, para responder precisamente por las acciones u omisiones, desde ese punto de vista si me gustaría que desde el ámbito jurídico nos podría ayudar muchas gracias”.

El señor Alcalde pregunta ¿Cuál es la moción? ¿Cómo quedaría?

La señora concejala doctora Cecilia Pérez Manifiesta lo siguiente: “Dentro del informe de esta Comisión de Fiscalización, tenemos cinco recomendaciones; de las cuales estoy de acuerdo en la recomendación número uno, dos y tres, pero en la recomendación número cuatro y cinco están asumiendo atribuciones que desde mi punto de vista en el orden jerárquico no nos compete, no sé, si desde el ámbito jurídico en la parte pertinente nos puede aclarar, para reformular o plantear la conclusión que, puede ser una conclusión en que se acoge el numeral cuatro y numeral cinco para aprobar el presente punto de análisis”.

La señorita concejala abogada María José López indica lo siguiente: “Se pidió la palabra desde hace tiempo porque había hecho una observación el compañero hace un momento, y ahorita también la compañera se refiere a los puntos cuatro y cinco. El objetivo de la comisión es que se apruebe el informe y podríamos incluir la palabra “por las posibles inobservancias cometidas para que de esa manera sean aprobados, ya que son presunciones y que de ese modo sean enviados a los respectivos organismos”. Por favor, señor Alcalde esa es la sugerencia y creo que empata con todo y al ser posibilidad, entendemos de que los organismos determinaran”.

La concejala doctora Cecilia Pérez indica que está de acuerdo y que acoge la sugerencia, y efectivamente estamos cumpliendo lo que normativamente nos corresponde.

El señor Alcalde indica que acaba de reformular la moción la doctora Cecilia Pérez; y, tiene el apoyo de la concejala Salomé Marín, y la concejala María José López, y el resto de concejales de lo que se puede percibir.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

61

El señor Secretario manifiesta que, *“de pronto la Procuraduría Jurídica pueda absolver, entiendo que la señorita concejala María José López está pidiendo la reformulación en la parte pertinente, en el punto cuatro y cinco de las recomendaciones dice: “por las inobservancias cometidas”, sería “por las posibles inobservancias”, esos serían los cambios sugeridos; sin embargo de ello hay que recalcar que la comisión la conforman por tres señores concejales y el señor Procurador; entonces, en se sentido, no sé si se necesitaría porque este es un informe de la comisión”*

El señor Alcalde indica que hay una moción que ha sido recogida por la concejala María José López y la concejala Salomé Marín; y, sobre eso se votaría.

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Apoyo la moción de que se incluya, para no caer supuestamente en lo que es evidente; por eso cuando inicie le dije, si revisan el documento en su integralidad se van a dar cuenta son inobservancias señor Alcalde ¿Por qué a la Procuraduría? y ¿Por qué el tema de fondo cuando hablamos con los abogados? El contrato está vigente señor Alcalde, ese contrato en el segundo proceso no se debería dar paso y se debía haber declarado desierto y se calificó y se perjudico a una de las personas o a la fe pública como dicen; entonces señor Alcalde ahí creo que es importante que se tenga claridad de todos los documentos y que bueno las instituciones de control puedan ejercer también la responsabilidad que tienen”.*

El señor concejal economista John Tello indica que, *“En el procedimiento que estamos adoptando en este momento, entiendo señor Alcalde que este informe inicial que presenta esta comisión, quedará registrado y enviarán nuevamente el informe en el cual José ustedes reubicarán ahí, “el posiblemente”, entiendo que es así, José”.*

La señorita concejala María José López indica que, *“no eso sale de las recomendaciones, ya de la resolución del Seno del Concejo, se va a enviar el informe tal cual esta, pero ya en la resolución de este día del Concejo Cantonal, va a salir lo que estamos tomando como decisión en este momento”.*

El señor concejal economista John Tello indica que, *“entiendo que ingresaría a archivo el informe que ustedes presentaron, y cuando nosotros pasamos ya a resolución, ahí ya entraría el probablemente o ustedes van hacer nuevamente el informe”.*

La señorita concejala María José López manifiesta que, *“el informe va tal cual, pero ya en la resolución se recoge la modificación, en donde el Seno del Concejo, no aprobó la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

62

recomendación de la que mando la comisión, sino que se incluyó la palabra "posiblemente".

El señor Alcalde indica que, "Hay una moción que se ha logrado coincidir y yo también lo hago entiendo que todos los señores concejales y toda la ciudadanía que nos está escuchando creo que la persona más interesada en que se hagan estos procesos de fiscalización, disculpen hable en primera persona, soy yo en calidad de Alcalde, ustedes están dentro de sus atribuciones y competencias ejerciendo un legítimo acto de fiscalización. Yo quiero invitar, para que este proceso se continúe, y de cualquier otro proceso les invito para que se lo haga y es por esa razón concomitantemente esto les voy hacer llegar a los señores concejales a través de Secretaria que personalmente el día de ayer a las 8:23 de la mañana, dirigí un oficio a la ingeniera Guadalupe del Rocío Pazmiño Rosales, Directora Provincial de la Contraloría General del Estado, para que se inicie a este proceso de mantenimiento preventivo correctivo y emergente del parque automotor y motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, para que se inicie a través de esta unidad competente un proceso por el cual se audite, se examine, se verifique y he remitido ya en medio digital el expediente integro, pero se tendrá que sumar este proceso que tiene un legítimo acto de fiscalización sea realizado; así que yo me congratulo; señor Secretario por favor, inmediatamente le voy a entregar el oficio para que conozcan los señores concejales. Yo soy la primera persona y la más interesada, para que la gente conozca, si es que hubiese algún error serán las autoridades competentes las que determinen existir algún error; caso contrario, simplemente habrá algún tipo de observación administrativa sí es que ese sea el caso, pero hay que transparentar todos los procesos y que conste en acta, y en audios señor Secretario que desde la Alcaldía ya se ha solicitado a la Contraloría; y me alegro que ahora a través de la resolución de Concejo se sume esto. Que se tome votación ordinaria".

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "En votación ordinaria para que se pueda acoger las recomendaciones y en el punto número cuatro y cinco, con la modificación de, "las inobservancias cometidas", por las "posibles inobservancias". En contra la ingeniera Sandra Caiza; doce votos a favor. Se aprueba la moción planteada, para que se ponga en conocimiento de la Contraloría General del Estado, para que se realice un examen especial con el carácter de urgente al proceso de contratación signado con el número SIE-GADMA-038-2020, en el caso de determinar si existe responsabilidades administrativas, civiles y penales sin perjuicio de que alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente al proceso; remitir al SERCOP, toda la documentación que ha servido de base, así como la información recabada por la comisión ocasional al proceso de contratación signado con el código SIE-GADMA-038-2020, a fin de que proceda legalmente como corresponde. Poner en conocimiento de la Procuraduría General del Estado, a fin de que proceda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

63

legalmente como corresponde el proceso de contratación signado con el número SIE-GADMA-038-2020, por las posibles inobservancias cometidas a las disposiciones de la Constitución de la República, y a las demás leyes que rigen los proceso de contratación sin perjuicio de que alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso con toda la documentación; poner en conocimiento del Ministerio de Finanzas, a fin de que proceda legalmente como corresponda con el proceso de contratación signado con el código SIE-GADMA-038-2020, por las posibles inobservancias cometidas a las disposiciones de la Constitución de la República, y a las demás leyes que rigen a los proceso de contratación sin perjuicio de que alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso”.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-297-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 20 de julio de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-CO-2021-015 de la Presidencia de la Comisión Ocasional, tendiente a que se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo el informe N° 001 de la Comisión Ocasional, referente a la fiscalización del proceso de Contratación Pública signado con el número SIE-GADMA-038-2020 correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, y;

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador estipula que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

64

- cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*
 - *Que el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga atribuciones a los concejales y concejalas quienes serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozar de fuero de corte provincial, como atribuciones determina: “a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”;*
 - *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
 - *Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;*
 - *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: “Certificación presupuestaria: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
 - *Que el artículo 9 de la Codificación del Código Civil determina: “Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor.”;*
 - *Que el artículo 233 del Código de Comercio establece: “Las ofertas públicas contenidas en circulares, catálogos, avisos publicitarios, proformas, obligan a quien las hace; salvo que en la misma oferta se señale un determinado plazo de validez de la misma o que las condiciones de la oferta original sean modificadas por una oferta posterior.”;*
 - *Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

65

- *Que el artículo 33 literal e) de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: "Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: e) Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.-Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...);"*
- *Que el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Subcomisiones de apoyo.- De requerirlo el proceso, la respectiva Comisión Técnica integrará subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas presentadas. Los informes de la subcomisión, que incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias, serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección y por ningún concepto serán asumidos como decisorios. La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación; sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.";*
- *Que el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.";*
- *Que el artículo 9 numeral 4) de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: "Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: 4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;"*
- *Que el artículo 133 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: "Certificación presupuestaria.- Las entidades contratantes, para asegurar los pagos y previo a la publicación de los procedimientos, deberán prever las partidas presupuestarias correspondientes a bienes y/o servicios de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 189 de 28 de junio de 2013 emitido por el Ministerio de Finanzas, referente a Normas Técnicas de Emisión de la Certificación Presupuestaria y Revalorización de Activos para la aplicación del Principio de Vigencia Tecnológica en la Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios en los que se requiera de Equipos Informáticos, Equipos de Impresión, Vehículos y Equipos Médicos, (Proyectores)" o el que se emita para el efecto";*
- *Que el artículo 158 numeral 4 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: "Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.- La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.";*
- *Que el artículo 168 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública estipula: "Descalificación de la oferta.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

66

rechazo de la oferta y descalificación del oferente. En los procedimientos de Régimen Común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.- En los procedimientos de contratación de consultoría, salvo Contratación Directa que se evalúa por la metodología "Cumple / No Cumple", para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la oferta técnica debe obtener al menos setenta (70) puntos, caso contrario será descalificada.";

- *Que el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador establece: "Condiciones Impropias: 6.- Se establece en el parámetro "Otros parámetros" condiciones que sólo un oferente pactado podrá cumplir, y al cual se otorgará puntajes muy altos en relación al resto de parámetros establecidos. (El parámetro otros tienen como finalidad solicitar un requisito específico atado al objeto de la contratación; sin embargo, las Entidades lo mal utilizan para incluir algún requisito que solo la oferta con la cual llegaron a un acuerdo cumpla lo solicitado, asegurando descalificar al resto de ofertas.); "Discriminación: La elaboración del pliego se determina sobre parámetros que limitan la participación de oferentes en los distintos procedimientos de contratación pública, por lo que existe un acto de discriminación para favorecer a un determinado oferente que es el único que cumple con los requerimientos direccionados." "Requisitos redundantes: Existen requisitos que se fijan los cuales están por demás y no tienen justificación de haber sido exigidos, ya que incluso no son inherentes a la naturaleza de la contratación convocada, por lo que generan que los oferentes no puedan participar de manera masiva en los distintos procedimientos de contratación pública. 1.- Se solicita que el personal tenga una edad y título específico, sin tener justificación legal para respaldar dichas solicitudes. (Dentro de los procedimientos de contratación; las Entidades al conocer las características del personal que posee el proveedor que quieren beneficiar, solicitan dentro de los pliegos requisitos específicos, como títulos específicos, edad específica; que solo dicho proveedor puede cumplir, afectando la participación de los demás posibles oferentes).";*
- *Que el artículo 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: "Facultad Fiscalizadora.- Es la capacidad de analizar, examinar, vigilar, inspeccionar e indagar la gestión del Ejecutivo, siguiendo el debido proceso de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, en aplicación de la normativa correspondiente en cada uno de los actos, procesos y procedimientos realizados por la administración municipal.";*
- *Que el artículo 43 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: "Integración de las Comisiones especiales u ocasionales.- Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente, según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal.";*
- *Que el artículo 47 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: "Creación de Comisiones técnicas y especiales u ocasionales.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Ambato, requiera conocimientos técnicos o especializados para su estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales, que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento.- En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establece en la presente Ordenanza.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

67

- *Que el artículo 54 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: "Informes de las Comisiones.- Las comisiones elaborarán informes debidamente motivados que contendrán los antecedentes, consideraciones jurídicas relativas a los expedientes, conclusiones y recomendaciones las que servirán de base para la decisión que deba tomar el Pleno del Concejo Municipal; en el caso de que las conclusiones y recomendaciones refieran a ámbitos administrativos, las mismas serán planteadas al ejecutivo cuando este o sus direcciones remitan un caso a cualquier comisión para su pronunciamiento, como resultado del ejercicio de las competencias del Órgano Legislativo.- Estos informes deberán ser aprobados en una sesión ordinaria o extraordinaria, serán suscritos por todos los miembros de la comisión que votaron a favor; y, se remitirán al ejecutivo cantonal en el plazo máximo de 5 días contados desde su aprobación en la comisión para su tratamiento en Concejo Municipal.";*
- *Que el artículo 74 Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Ejercicio de la Fiscalización.- La facultad de fiscalización del Concejo Municipal y de las o los concejales será realizada conforme a lo determinado en la normativa correspondiente, que consistirá en lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.- Para cumplir este objetivo podrá solicitar al Ejecutivo cantonal la comparecencia de cualquier funcionario municipal, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.";*
- *Que mediante Resolución de Concejo N° RC-201-2021, adoptada en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Aprobar la conformación de la Comisión Ocasional, presidida por el ingeniero Robinson Loaiza, y conformada por la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López, cuyo objetivo específico es el análisis y resolución el proceso de contratación signado SIE-GADMA-038-2020 correspondiente al "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad Ambato", con la duración de 21 días posteriores a la entrega de toda la documentación en copias certificadas de todo el proceso, por parte de la Secretaria de Concejo Municipal";*
- *Que mediante oficio N° SCM-21-219, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito electrónicamente por el abogado Adrián Andrade, Secretario de Concejo Municipal, remite al ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, el oficio N° DAD-UCCP-21-1190, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el abogado Marcelo Tapia Arias, Coordinador de Contratación Pública, mediante el cual adjunta copias certificadas del expediente completo y tres ofertas, presentadas por los oferentes, correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-GADMA-038-2020, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato";*
- *Que mediante oficio N° SC-CO-2021-001, de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al abogado Adrián Andrade, Secretario de Concejo Municipal, en el que indica: "Me refiero al oficio N° SCM-21-219, recibido en la secretaría de esta Comisión con fecha 08 de junio de 2021, en el cual se adjuntan copias certificadas del expediente completo y tres ofertas presentadas en el proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-GADMA-038-2020, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato.- De la revisión de la documentación se observa que la misma no se encuentra foliada, por lo que me permito devolver las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

68

cuatro carpetas con la documentación para que sean foliadas y entregadas nuevamente a esta comisión para su respectivo análisis”;

- *Que mediante oficio N° SCM-21-221, de fecha 9 de junio de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade, Secretario de Concejo Municipal, da contestación al oficio remitido por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional en el que manifiesta: “Al respecto, y como alcance al oficio SCM-21-219, me permito remitir la documentación entregada por la Unidad de Contratación Pública, detallada en líneas anteriores, debidamente foliada y de la siguiente manera: 1. Carpeta con expediente completo.- Constante en 91 hojas.- 2. Carpeta con oferta entregada el 02-12-202, 8:50 (Dato tomado de la hoja N°72).- Constante de 72 hojas.- 3. Carpeta con oferta entregada el 02-12-202, 22:59 (Dato tomado de la hoja N°100).- Constante de 100 hojas.- 4. Carpeta con oferta entregada el 03-12-202, 3:22 (Dato tomado de la hoja N°67).- Constante de 67 hojas.”;*
- *Que mediante oficio N° SC-CO-2021-002, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al arquitecto Ricardo Munive Celi, Coordinador Zonal 3 del Servicio Nacional de Contracción Pública, en el que manifiesta y solicita: “Copia certificada del oficio remitido a la Dirección Provincial de Tungurahua de la Contraloría General del Estado, sobre las observaciones realizadas al proceso signado con el código SIE-GADMA-038-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”;*
- *Que mediante oficio N° SERCOP-SDG-2021-0636-OF, de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el abogado Luis Alberto Andrade Polanco, Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública, da contestación al oficio N° SC-CO-2021-002, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, adjuntando el oficio N° SERCOP-CZ3-2021-0651-O, mismo que en la conclusión manifiesta: “De los hallazgos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- en el presente análisis, se concluye que la Entidad Contratante ha inobservado la normativa legal vigente, generando afectación a los principios y objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que de acuerdo a las facultades legales y siendo la Contraloría General del Estado el Órgano competente para establecer las sanciones que correspondieran, pongo en su conocimiento el presente informe para el análisis y trámite oportuno.”;*
- *Que mediante oficio N° SC-CO-2021-003, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, manifiesta: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°001 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se remita a esta comisión el expediente presentado por el ingeniero Carlos Caballero, oferente dentro del proceso signado con el código SIE-GADMA-038-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”;* así como todos los documentos que forman parte del mismo.”;
- *Que mediante oficio N° SC-AV-2021-021, de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, indica: “En atención al oficio N° SC-CO-2021-003, de fecha 17 de junio 2021, me permito adjuntar la documentación presentada por el ingeniero Carlos Caballero representante de la Empresa CABCAR MOTORCYCLE como oferente dentro del proceso signado con el código SIE-GADMA-038-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

69

Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”; así, como los oficios de requerimientos realizados hacia la administración y las respuestas dadas a los mismos.”;

- *Que mediante oficio N° SC-CO-2021-005, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, manifiesta y solicita: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art. 52 y el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), remita, en el término de dos días copias debidamente certificadas del proceso signado con el código SIE-GADMA-022-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”; así como todos los documentos que forman parte del mismo.- Pedido que lo hago en virtud de que esta Comisión tiene un plazo de vigencia de 21 días establecidos en la Resolución antes mencionada, tiempo dentro del cual se deberá remitir al Concejo Municipal el informe correspondiente.”;*
- *Que mediante oficio N° DA-21-0393, de fecha 25 de junio de 2021, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, remite las copias certificadas y la documentación que forma parte del proceso signado con el código SIE-GADMA-022-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”;*
- *Que mediante oficio DA-21-0403, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, indica: “En alcance al oficio N° DA-21-0393, de fecha 25 de junio de 2021, con el cual remitió copias certificadas del proceso signado con el código SIE-GADMA-022-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, el cual se encuentra declarado desierto, me permito adjuntar las ofertas presentadas dentro del proceso en referencia.”;*
- *Que mediante oficio N° SC-CO-2021-006, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, indica: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art. 52 y el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), remita lo siguiente: 1. Copia certificada del documento que sirvió como base para sustentar el cambio de los términos entre el proceso SIE-GADMA-022-2020 declarado desierto con el segundo proceso SIE-GADMA-038-2020 adjudicado a la empresa VIHALMOTORS IMPORTACIONES S.A.- 2. Copia certificada del informe de la Sub Comisión de Apoyo y sus integrantes, según foja N° 24 del expediente denominado “carpeta con expediente completo” que consta en la comisión.- 3. Se informe cual fue el procedimiento que utilizó la Sra. Noemí Gisselle Gutiérrez Quinga Jefe de Tránsito para la aplicación de los parámetros de evaluación que constan a foja N° 27 del expediente denominado “carpeta con expediente completo”.- 4. Quienes fueron los responsables de la verificación y validación en lo referente a la experiencia y el personal técnico que garanticen la veracidad de la información entregada por los oferentes VIHALMOTORS IMPORTACIONES S.A. y RPTRADING S.A.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

70

- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-010, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al abogado Fernando Hidalgo, Director Regional de Trabajo y Servicio Público del Ministerio de Trabajo, solicita se emita una certificación en la que se indique si los ciudadanos detallados a continuación, fueron registrados en el MRL_SUT como empleados de las empresas también detalladas a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPRESA	RUC EMPRESA
Kevin Rubén García Bravo	0603938150	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA R&R-TRANSLOGIC S.A.	18917602520 01
David Moisés Espinoza Cabrera	0105607253		
Stalin José Chuma Iguamba	1725223695	RPTRADING S.A.	18917969660 01
Adolfo Esteban Vásquez López	1804499737		
Mario David Barrera Moposita	1803966140		

- Que mediante oficio N° MDT-DRTSPA-2021-1301-O, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por la abogada Nelly Natalia Cáceres Sánchez, Citador de Coactivas del Ministerio de Trabajo, dirigido al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato, en el que se indica lo siguiente: "En el usuario del Sistema Único de Trabajo (SUT), de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA R&R-TRANSLOGIC S.A., con RUC 1891760252001, no constan en la Lista de Trabajadores Registrados los señores Kevin Rubén García Bravo, con cédula de ciudadanía N.- 0603938150 y David Moisés Espinoza Cabrera, con cédula de ciudadanía N.- 0105607253.- Revisado también el Sistema Único de Trabajo- Perfil: Inspector de Trabajo- Datos del Trabajador-Buscar Datos del Trabajador-Consulta de Datos del Trabajador- Filtros de Búsqueda-Institución, con la información proporcionada por el peticionario, se puede constatar lo siguiente: La empresa RPTRADING S.A., con RUC: 1891796966001, no tiene usuario creado en el Sistema Único de Trabajo (SUT), por lo tanto, no existe Lista de Trabajadores Registrados en el SUT.";
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-011, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, indica: "Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art; 52 y, el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a quien corresponda, remita a esta comisión lo siguiente: 1. Copia certificada del Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), del período fiscal 2020.";
- Que mediante oficio N° DF-21-0454, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, en el que indica: "En atención a oficios SC-CO-2021-011 y DAD-2021-1015, FW 31384, mediante los cuales el Ing. Robinson Loaiza Concejal de Ambato solicita "...Copia certificada del Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), del período fiscal 2020..."- Al respecto, se adjunta al presente el reporte PAC del año 2020, que se encuentra publicado en el portal de Compras Públicas y un reporte digital que mantiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

71

la Unidad de Pre Intervención, con el detalle de las adquisiciones y contrataciones efectuadas por la Dirección Administrativa, el cual es generado únicamente para fines de control interno de la Jefatura sin que constituya un reporte oficial, ni es el PAC.”;

- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-014, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, manifiesta y solicita: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art; 52 y, el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a quien corresponda, remita a esta comisión lo siguiente: 1. Copia certificada de los oficios N° DA-21-018, de fecha 13 de enero de 2021; y, DA-21-0091, de fecha 12 de febrero de 2021.- 2. Copia simple del oficio N° SERCOP-C-23-2021-0305-O, de fecha 2 de marzo de 2021.”;
- Que mediante Informe No. 001 de la Comisión Ocasional, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional; por la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López, Miembros de la Comisión Ocasional, que en la parte pertinente de las RECOMENDACIONES indica: “1. Presentar este informe al Seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.- 2. Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar que se realice un examen especial con el carácter de URGENTE, al proceso de contratación signado con el código número SIE-GADMA-038-2020 a fin de determinar (en el caso de existir), responsabilidades administrativas, civiles y penales, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.- 3. Remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la documentación que ha servido de base, así como la información recaba por la comisión ocasional del proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020, a fin de que proceda legalmente como corresponda.- 4. Poner en conocimiento de la Procuraduría General del Estado a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las inobservancias cometidas de las disposiciones de la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso, con toda la documentación.- 5. Poner en conocimiento del Ministerio de Finanzas a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las inobservancias cometidas a la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.”;
- Que el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, indica lo siguiente: “No todos conocemos de todas las materias y por eso es oportuno decir que siempre aprendemos a diario, y eso nos hace más sencillos como seres humanos y obviamente ese aprendizaje diario nos hace también evitar cometer los errores que hemos venido cometiendo en el transcurso de nuestra vida, de nuestra vida profesional, de nuestra vida común y obviamente en ese sentido jamás diré que lo sé todo. Por otro lado señor Alcalde creo que es oportuno abordar ya el punto exacto respecto a este tema, que felicito también a la comisión obviamente porque el trabajo de fiscalización es arduo, porque toca investigar, toca verificar, toca convocar a los diferentes representantes a las distintas unidades, y no debemos olvidarnos de ciertos principios constitucionales, y que no simplemente son preceptos constitucionales, sino a nivel de derecho internacional, como es el principio de legalidad, y todo acto administrativo tiene o se presume que es y que tiene y que cumple con este principio de legalidad, se presume que todos estos actos hechos por los servidores públicos son legales, así como tenemos la presunción de inocencia en su momento también tenemos esta presunción de legalidad, y claro este principio de legalidad también se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

72

lo conoce como de legitimidad o de validez, y que corresponde a las otras personas es desvirtuar si es que este principio ha sido vulnerado. ¿Pero ante quien tenemos que desvirtuar? Hay nace la competencia, quienes son los que tienen que determinar como bien lo dijo María José en su última intervención, serán las autoridades de control que determinen si existieron o no inobservancias, me parece correcto, porque aquí nadie puede determinar que hubieron inobservancias, son las entidades de control o los jueces jurisdiccionales en su momento si así creen pertinente los que determinen. Y en este sentido doctrinario han hecho estas conceptualizaciones, como por ejemplo el maestro Ferrajoli respecto a las atribuciones o a la división de poderes que se tiene, tenemos el ejecutivo, el legislativo, y, el judicial. El principio de legalidad corresponde a todos, pero principalmente a la función ejecutiva, el poder ejecutivo como lo dice él. ¿Y qué dice respecto a este principio de legalidad? Es que es la garantía política de fidelidad de los poderes públicos, y que consiste en el respeto por parte de estos de la legalidad constitucional y cada poder público debe actuar estrictamente en su órbita de atribuciones, Ferrajoli. ¿Qué nos quiere decir con esto? Que nosotros por más Concejales que seamos, no podemos ir más allá de nuestras atribuciones, si fiscalizar está bien, como digo insistir en felicitar a la comisión, pero cuando presumo que en las recomendaciones, presumo existen errores o existen inobservancias, también tengo que decirlo especialmente en la cuarta y en la quinta, donde vuelvo a insistir como lo dijo María José López, serán las entidades de control las que verifiquen si existieron o no la inobservancias, y en este sentido para poder dar paso al informe se deberían corregir a mi modo de ver y por eso que pongo a consideración de ustedes la cuarta y quinta recomendación, porque ni la comisión ni nosotros podemos afirmar que existieron inobservancias, son las entidades de control vuelvo a insistir, y en este sentido señor Alcalde es mi propuesta para poder dar la vialidad que así lo ha propuesto también la comisión, nada más señor Alcalde.”;

- *Que la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato indica: “En efecto dentro de las recomendaciones yo no tengo inconveniente en aprobar la recomendación 1, 2 y 3 pero ya en la recomendación número 4 y 5 era justamente ese análisis normativo; por la cual se asevera inobservancias cometidas y realmente pensaría que en este proceso es una presunción; por lo tanto había solicitado desde el ámbito jurídico indicar el tema de las competencias y nuevamente haciendo referencia al artículo 326, los informes de las Comisiones son recomendaciones que serán consideradas como base de discusión pero sobre todo nos permiten tomar apropiadas decisiones dentro de nuestro marco normativo. Lo cual propongo para resolver y se mocionaría como tal, considerando que la fiscalización es importante y obviamente recomendar al ámbito administrativo tomar las precauciones respectivas y necesarias, en el análisis normativo en el cumplimiento del debido proceso, considerando nuevamente indico que como auditor siempre exigimos el cumplimiento del ámbito normativo y bien sabemos que la responsabilidad no es a corto plazo sino realmente tenemos siete años posteriores a nuestras funciones para responder precisamente por las acciones u omisiones. Desde ese punto de vista si me gustaría que desde el ámbito jurídico si nos pudiera ayudar.” “Dentro del informe de esta Comisión de Fiscalización tenemos cinco recomendaciones de las cuales estoy de acuerdo en la recomendación número 1, número 2, y, número 3 pero en la recomendación número 4 y 5 están asumiendo atribuciones que desde mi punto de vista en el orden jerárquico no nos competen, no se señor Alcalde si desde el ámbito jurídico, en la parte pertinente nos puede aclarar para reformular o plantear la conclusión que puede ser una conclusión que acoge el numeral 4 y numeral 5 para aprobar el presente punto de análisis.” Con las consideraciones mencionadas MOCIONA: Para que se puedan acoger las recomendaciones y en el punto número 4 y 5 con la modificación: “Por las posibles inobservancias cometidas”, esta moción tiene respaldo respectivo y posteriormente es sometida a votación ordinaria;*
- *Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, indica: “Que el objetivo de la Comisión es que se pruebe el Informe, y podríamos incluir por las “POSIBLES” inobservancias cometidas, para que de esa manera sean aprobadas ya que son presunciones y que de ese modo sea enviado a los respectivos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

73

organismos, por favor señor Alcalde esa es la sugerencia, creo que empata con todo de ser posibilidad los organismos serán quienes determinarán”;

- *Que el doctor, Javier Francisco Altamirano Sánchez, Presidente del Concejo Municipal indica: “Que personalmente el día de ayer a las 08:23 de la mañana dirigí un atento oficio a la ingeniera Guadalupe del Rocío Pazmiño Rosales, Directora Provincial de la Contraloría General del Estado para que se inicie a este proceso de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, para que se inicie a través de este órgano competente por cual se audite, se examine, se verifique, yo he remitido ya en medio digital el expediente íntegro, pero se tendrá que sumar este proceso, que ahora vuelvo y repito en este legítimo acto de fiscalización se ha realizado, así que yo me congratulo, y señor Secretario inmediatamente le voy a entregar el oficio para que conozca los señores Concejales, vuelvo y repito de manera personal soy la primera persona y la más interesada para que la gente conozca si es que si hubiese algún error serán las autoridades competentes las que determinen existir algún error, caso contrario simplemente habrá un algún tipo de observación administrativa, si es que ese fuese el caso pero hay que transparentar todos los procesos y que conste en actas y en audios señor Secretario que desde la Alcaldía se está pidiendo, perdón ya se ha solicitado a la Contraloría, me alegro que a través de la Resolución de Concejo se sume este pedido.” El oficio enviado por el señor Alcalde a la Directora Provincial de la Contraloría General del Estado textualmente manifiesta: “Ambato, 19 de julio del 2021, Oficio No. DA-21-0451 Ingeniera Guadalupe Del Rocío Pazmiño Rosales, DIRECTORA PROVINCIAL CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, En su despacho De mi consideración: Con un atento y cordial saludo, en atención al Oficio Nro. SERCOP-CZ3-2021-0651-O de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Ernesto Ricardo Munive Celi, Coordinador Zonal 3 del Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a los hallazgos determinados al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EMERGENTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO”; me permito poner en su consideración, en medio digital adjunto, el expediente íntegro y completo del proceso de contratación referido, para que a través de su Autoridad, en base a las facultades legales, como Órgano de Control competente del Estado, se audite, se examine, se verifique y se evalúe el cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes.- Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, Dr. Javier Altamirano Sánchez, ALCALDE DE AMBATO”*
- *Que en la presente sesión de Concejo Municipal, la moción planteada por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, en votación ordinaria obtiene 13 votos a favor; 1 voto en contra de la concejala ingeniera Sandra Caiza;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar el informe 001 de la Comisión Ocasional referente a la fiscalización del proceso de Contratación Pública signado con el número SIE-GADMA-038-2020 correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato acogiendo las siguientes recomendaciones:

1. *Presentar este informe al Seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2021

74

2. *Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar que se realice un examen especial con el carácter de URGENTE, al proceso de contratación signado con el código número SIE-GADMA-038-2020 a fin de determinar (en el caso de existir), responsabilidades administrativas, civiles y penales, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.*
3. *Remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la documentación que ha servido de base, así como la información recaba por la comisión ocasional del proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020, a fin de que proceda legalmente como corresponda.*
4. *Poner en conocimiento de la Procuraduría General del Estado a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las posibles inobservancias cometidas de las disposiciones de la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso, con toda la documentación.*
5. *Poner en conocimiento del Ministerio de Finanzas a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las posibles inobservancias cometidas a la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.*

El señor Secretario informa que a través del chat del Concejo remitirá el documento que ha sido enviado por parte del señor Alcalde.

El señor Alcalde solicita que se lea el documento íntegro, para que los señores concejales conozcan, y que sea parte del expediente que se va a remitir conforme lo ha dispuesto este Seno del Concejo Cantonal.

El señor Secretario procede a dar lectura al documento, el mismo que dice lo siguiente: *"Oficio número DA-2021-0451, ingeniera Guadalupe del Rocío Pazmiño Rosales, directora provincial Contraloría General del Estado, en su despacho, de mi consideración, con un atento y cordial saludo en atención al oficio número SERCOP-CZ3-2021-0651-O, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el arquitecto Ernesto Ricardo, Coordinador Zonal 3 del Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a los hallazgos determinados en el proceso de Contratación Pública d Subasta Inversa Electrónica, Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, me permito poner en su consideración, en medio digital adjunto, el expediente íntegro y completo del proceso de contratación referido, para que a través de su autoridad en base a las facultades legales como órgano de control competente del Estado que, se examine, verifique y se evalúe el cumplimiento de las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

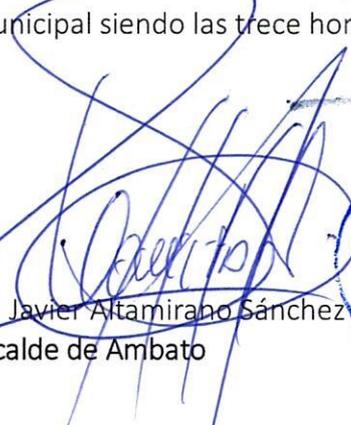
ACTA No. 023-O-2021

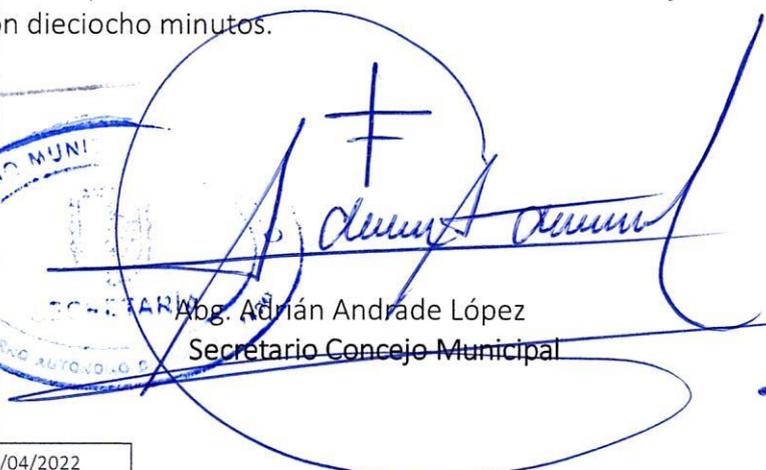
75

disposiciones normativas correspondientes. Particular que comunico, para los fines legales pertinentes, suscribe el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato”.

El señor Alcalde indica que, una vez que se agotado los puntos del orden del día, solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las trece horas con dieciocho minutos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Ana Lucía Ramírez	29/04/2022
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade López	28/09/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade López	29/09/2022



Flow: 58672

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-476-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-476-2022
Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de julio de 2021;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-476-2022
Hoja 3

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 023-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de julio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

Lo certifico.- Ambato, 21 de octubre de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Víctor Luna Meneses

**Secretario Ad-hoc
Secretaría del Concejo Municipal**

c.c. SCM

RC (Acta 023-O-2021)

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna
Fecha de elaboración: 2022-10-21
Fecha de aprobación: 2022-10-21





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1098

Flow: 58672

20 OCT 2022

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-476-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 023-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de julio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-476-2022.

* Acta 023-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
26-10-2022

